

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUACIÓN LEY 675 DE 2001

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL LILI

TITULO PRELIMINAR

A. OBJETIVO GENERAL.

Adoptar un instrumento normativo, con base en la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, teniendo en la cuenta las experiencias vividas durante la existencia del Conjunto, que permitan la estabilidad, conservación y mantenimiento del mismo, garantizando la seguridad, la convivencia pacífica, el respeto por el medio ambiente, la dignidad humana y el derecho al debido proceso para todos los propietarios o moradores del Conjunto.

B. OBJETIVOS PARTICULARES.

1. Organizar el funcionamiento y proyección del Conjunto, de acuerdo con normas administrativas y legales.
2. Propiciar mediante el establecimiento de normas de conducta, claras y expresas, una adecuada comunicación entre la Administración y los copropietarios y moradores, y entre éstos, para el logro de una convivencia pacífica y armónica.
3. Establecer principios básicos que regulen el comportamiento en comunidad y estimulen la responsabilidad y respeto de los copropietarios, los miembros del Consejo de la Administración, el Administrador y demás trabajadores del Conjunto entre sí.
4. Definir normas para el uso de los bienes y áreas sociales comunes, de manera que se logre un adecuado equilibrio entre el uso y goce de los bienes, y el respeto, conservación y estabilidad para el logro de la tranquilidad y sosiego de los moradores del Conjunto.
5. Crear mecanismos normativos, orientados a prevenir eventuales problemas y fomentar la solución pacífica de conflictos, aún contingentes entre propietarios y moradores.
6. Crear mecanismos que permitan o faciliten la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad y uso de los bienes de dominio particular, así como el goce de los bienes comunes.

C. PRINCIPIOS GENERALES

Lo conforman todo el conjunto de normas superiores a las cuales deben obedecer cada una de las disposiciones de este reglamento, sirviendo de punto de partida para desarrollar el espíritu y la finalidad primordial de esta normatividad, tales como :

1. Función social y ecológica de la propiedad.
2. Respeto a la privacidad
3. Convivencia pacífica y solidaridad social
4. Respeto a la dignidad humana
5. Primacía del interés público y comunitario sobre el particular
6. Prestación de servicios eficientes por parte de la administración
7. Racionalidad del uso de los bienes comunes
8. Aplicación del debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa
9. Solidaridad entre los moradores del Conjunto.

CAPITULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 1. OBJETO. Adecuar el reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL LILI**, conforme con lo estipulado en la Ley 675 de 2001. El citado Reglamento de Propiedad Horizontal, se encuentra contenido en la Escritura Pública N° 1732 del 28 de mayo de 2003 otorgada en la Notaría Once de Cali, reformado por escrituras públicas N°s. 3378 del 2 de octubre y 3919 del 20 de noviembre, ambas del 2003, y la escritura pública 58 de enero 19 de 2004, todas de la Notaría Once de Cali, aclarada a su vez mediante Escritura 1108 de abril 7 de 2004 de la misma Notaría.

Artículo 2. EFECTOS Y OBLIGATORIEDAD. El presente reglamento de propiedad horizontal, el cual se registrará en particular por las normas adoptadas libremente por la Asamblea General de Copropietarios, y en general por la ley 675 de Agosto 3 de 2001, así como por las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen en forma imperativa, tiene como efectos :

- a) Regular y precisar los derechos y deberes, que en forma obligatoria deberán cumplir, los titulares de derecho de dominio y quienes lo adquieran a cualquier título, sobre las distintas unidades privadas en que se divide el Conjunto, así como de los titulares de demás derechos reales, cesionarios, usuarios, arrendatarios y en general tenedores a cualquier título, al igual que quienes allí laboren o permanezcan con los ocupantes, laboren o presten servicios a la copropiedad, y en general quienes por cualquier motivo se encuentren en ésta.
- b) Determinar el inmueble, sus unidades privadas y las áreas comunes, así como la destinación de cada una de ellas, la proporción de derechos de los propietarios de bienes privados sobre las zonas comunes, y las normas para su administración, conservación y reparación.

En toda operación que haya traspaso de dominio o constitución de un derecho real, o mera cesión a cualquier título del uso, goce o disfrute sobre una de las unidades privadas, se entienden incluidas las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 3. SOLUCIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS. El orden jerárquico para la solución de situaciones no previstas en forma particular en este reglamento o en forma general en la ley 675 de 2001, o en las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen, será el siguiente :

1. Las decisiones de la Asamblea de Propietarios, adoptadas de acuerdo con los requisitos establecidos en este reglamento y la ley. Valga aclarar que las decisiones de la Asamblea sólo podrán aplicarse en subsidio del reglamento cuando este no contemple expresamente una situación determinada, y en ningún caso podrán aplicarse desconociendo el mismo, para lo cual se requerirá la reforma del mismo a través de Escritura Pública.
2. Las normas del presente reglamento que regulen situaciones análogas, siempre que no sean contrarias a las normas imperativas contenidas en la Ley 675 de 2.001, ni se trate de normas de carácter sancionatorio.
3. Las normas legales que regulen casos o materias semejantes, siempre que no se trate de

normas de carácter sancionatorio.
4. La Jurisprudencia y la Doctrina.

Parágrafo Uno. APLICACIÓN SENTENCIAS DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL. En la aplicación del reglamento y cualquier norma legal de acuerdo con este orden jerárquico, deberá primar la Constitución Política de Colombia y demás normas de carácter especial que contengan derechos no renunciables. En ese orden de ideas, las Sentencias de la Corte Constitucional con efectos erga omnes –con efectos para todos los habitantes del territorio- serán de obligatorio cumplimiento, cuando contraríen, modifiquen o amplíen el presente reglamento o el interno de convivencia.

Parágrafo Dos. DEFINICIONES REGLAMENTARIAS. Para efectos de este reglamento, se entenderá por “Propietario” la persona natural o jurídica inscrita como tal ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Cali de uno de los bienes privados que conforman el Conjunto. Como “Tenedor”, la persona que sin ser propietario, se encuentra habitando o utilizando una de las unidades privadas, a través de una relación directa con éste, ejemplo de lo cual lo constituye el arrendatario o inquilino. Y como “Morador” se entiende la persona que en compañía del propietario o el tenedor ocupa o utiliza el bien, pudiendo citar como ejemplo los familiares [esposo(a), compañero(a) o hijos(as)] o empleados que ocupan el inmueble con el propietario o el arrendatario.

CAPITULO II. DEL CONJUNTO

Artículo 4. NOMBRE. El nombre adoptado mediante la Escritura Pública N° 1732 del 28 de mayo de 2003 otorgada en la Notaría Once de Cali, reformado por escrituras públicas N°s. 3378 del 2 de octubre y 3919 del 20 de noviembre, ambas del 2003, y la escritura pública 58 de enero 19 de 2004, todas de la Notaría Once de Cali, aclarada a su vez mediante Escritura 1108 de abril 7 de 2004 de la misma Notaría, **CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL LILI**, continuará siendo el mismo y sólo podrá ser modificado a través de una reforma del reglamento de propiedad horizontal, para lo cual se requerirá el voto favorable de un número de propietarios que represente el 70% del total de unidades privadas en que se encuentra dividido el Conjunto.

Artículo 5. PROPIETARIOS Y TRADICION. Los propietarios actuales de las diferentes unidades privadas en que se encuentra dividido el **CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL LILI**, lo son por diversos modos de adquirir, a partir inicialmente de las diferentes compraventas realizadas a la sociedad CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A., sociedad comercial con existencia legal y domicilio en Cali, Colombia, constituida por Escritura Pública No. 2777 del 26 de Julio de 1962 de la Notaria Tercera de Cali, reformada por varias escrituras.

Artículo 6. UBICACIÓN. El **CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL LILI** se encuentra ubicado en la ciudad de Santiago de Cali en la Carrera 86 N° 34 - 50, y el lote de terreno sobre el

cual se encuentra construido está ubicado en la ciudad de Cali, Municipio de mismo nombre, Departamento del Valle, se identifica como el Lote No. 54 de la Urbanización Valle del Lili, en la Carrera 86 con las Calles 34 y 42, tiene 18.896.67 Mts2. de extensión superficiaria, el cual está alinderado especialmente así: NORTE, en línea recta desde el Punto 39 con coordenadas N=12.502.853, E=12.419.174 hasta el Punto 128 con coordenadas N=12.502.765, E=12.589.311, en una distancia de 170.14 Mts. con la Carrera 86. SUR, en línea recta desde el Punto 129 con coordenadas N=12.390.700, E=12.586.148 hasta el Punto 39 A con coordenadas N=12.390.700, E=12.419.114, en una distancia de 166.97 Mts. con Zona Verde N. ESTE, en línea recta desde el Punto 128 con coordenadas N=12.502.7675, E=12.589.311 hasta el Punto 129 con coordenadas N=12.390.700, E=12.586.148, en una distancia de 112.11 Mts. con la Calle 42. OESTE, en línea recta desde el Punto 65 con coordenadas N=11.851.500, E=12.419.174 hasta el Punto 58 con coordenadas N=12.077.000, E=12.419.174 en una distancia de 225.50 Mts. con la Calle 34. El predio anteriormente descrito se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-548771.

Artículo 7. CONFORMACION. El Conjunto Residencial Samanes del Lili es un proyecto arquitectónico diseñado por la Arquitecta Sara María Giraldo; consta de ciento dieciocho (118) casas de tres (3) tipos diferentes: Esquinera, medianera y esquinera/junta; de tres (3) pisos cada una, sesenta (60) parqueos sencillos, ochenta y ocho (88) parqueos dobles, veinticuatro (24) parqueos de visitantes, vías interiores, zonas comunes, zona social, piscina de adultos, piscina de niños, cancha múltiple, zona de juegos infantiles, portería, UTB., antejardín, cerramiento perimetral, tanque de agua, cuarto de bombas, oficina de administración. **Parágrafo Primero. CONSTRUCCIÓN POR ETAPAS.** El Conjunto Residencial Samanes del Lili, se construyó por etapas a medida que las condiciones del mercado colombiano lo iban permitiendo y a sola discreción de Constructora Meléndez S. A. Primero se construyó la Etapa I, compuesta por cincuenta y nueve (59) casas y ochenta y seis (86) parqueos sencillos y dobles, y después se construyó la Etapa II, compuesta por igual número de casas y de parqueos, es decir cincuenta y nueve (59) casas y ochenta y seis (86) parqueos sencillos y dobles. Por lo tanto, al principio, los coeficientes de copropiedad de los bienes privados que componen la Etapa I, tuvieron carácter provisional y se recalcularon con carácter definitivo, a medida que se integró al conjunto la Etapa II. **Parágrafo Segundo. DIVISIÓN MATERIAL DEL LOTE.** En razón a que el Conjunto Residencial Samanes del Lili se construyó por etapas, Constructora Meléndez S. A., dividió materialmente el lote de terreno de 18.896.67 Mts2. alinderado en el Artículo 6 de este reglamento, de manera que resultaron dos (2) lotes jurídicamente independientes y con matrículas inmobiliarias separadas, así: LOTE PRIMERA (I) ETAPA: De 9.325.52 Mts2. de extensión superficiaria, el cual fue ocupado por la Etapa I, Portería, zona comunal y piscinas, lote comprendido por el polígono B, C, D, y E., cuyos linderos de acuerdo con el plano que se protocolizó, por Escritura Pública 1732 de 28 de Mayo de 2003

de la Notaría Once de Cali, son los siguientes: Por el Norte, del Punto E al D en distancia de 83.15 Mts., colindando con la Carrera 86. Por el Sur, del Punto B al C en distancia de 84.15 Mts., colindando con Zona Verde Ñ. Por el Oriente, del Punto B al E en distancia de 112.15 Mts., colindando con el Lote II Etapa Conjunto Samanes del Lili. Por el Occidente, del Punto C al D en distancia de 111.99 Mts., colindando con la Calle 34. Este lote tiene la Matrícula Inmboliaria No. 370-699416 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. LOTE SEGUNDA (II) ETAPA: De 9.571.15 Mts2. de extensión superficial, el cual fue ocupado por la Etapa II, lote comprendido por el polígono A, B, E, y F., cuyos linderos de acuerdo con el plano que se protocolizó, por escritura pública 1732 de 28 de Mayo de 2003 de la Notaría Once de Cali, son los siguientes: Por el Norte, del Punto E al F en distancia de 87.17 Mts., colindando con la Carrera 86. Por el Sur, del Punto A al B en distancia de 83.80 Mts., colindando con Zona Verde Ñ. Por el Oriente, del Punto A al F en distancia de 112.15 Mts., colindando con la Calle 42. Por el Occidente, del Punto B al E en distancia de 112.15 Mts., colindando con Lote I Etapa del Conjunto Samanes del Lili. Este lote tiene la Matrícula Inmboliaria No. 370-699417 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Siempre que en el presente reglamento se use el término "UNIDAD PRIVADA" se entenderá que se refiere a una CASA y cuando se utilice el término "CONJUNTO" se referirá al CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL LILI. Así mismo cuando se utilice el término "PARQUEADERO PRIVADO", se referirá a una las unidades privadas de parqueaderos que conforman el conjunto, y cuando se utilice el término "PARQUEADERO COMUN" se referirá a las zonas comunes de parqueaderos con que cuenta la copropiedad.

CAPITULO III. DE LOS BIENES COMUNES

Artículo 8. BIENES COMUNES. Definición. De acuerdo con el artículo 19 de la ley 675 de 2001, se reputan bienes comunes los elementos y zonas del Conjunto que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular.

Parágrafo Uno. DETERMINACION. Constituyen los bienes comunes del Conjunto, los determinados en los artículos 23 y 24 del reglamento de propiedad horizontal contenido en la Escritura 58 de enero 19 de 2004 de la Notaría Once de Cali, aclarada a su vez mediante Escritura 1108 de abril 7 de 2004 de la misma Notaría.

DESCRIPCIÓN

Lote de terreno de acuerdo con etapa concluida
Portería y UTB
Estadero
Arboles
Oficina de Administración con su baño
Baños piscina
Juegos infantiles
Cancha múltiple
Zonas verdes
Piscina para adultos
Piscina para niños

Vías interiores
Area comunal privada
Veinticuatro (24) Parqueos visitantes
Balcones
Muro de cerramiento en ladrillo y hierro
Puerta corrediza de doble nave para acceso vehicular
Puerta peatonal
Cuarto de bombas
Subestación eléctrica

Constituyen bienes comunes esenciales y no esenciales los que se determinan en el artículo 10 siguiente.

Artículo 9. ALCANCE, NATURALEZA E INDIVISIBILIDAD. Los bienes comunes pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos.

Artículo 10. BIENES COMUNES ESENCIALES Y NO ESENCIALES. De acuerdo con las definiciones contenidas en la ley 675 de 2001, se consideran bienes comunes esenciales los indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del Conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular; los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales. Estos seguirán siendo los determinados en los artículos 23 y 24 del reglamento de propiedad horizontal contenido en la Escritura 58 de enero 19 de 2004 de la Notaría Once de Cali, aclarada a su vez mediante Escritura 1108 de abril 7 de 2004 de la misma Notaría.

Son bienes comunes esenciales los siguientes: (1) El lote de terreno sobre el cual se levanta el conjunto de acuerdo con la ubicación, etapa, área, linderos y dimensiones que se detallan en este Reglamento. (2) El subsuelo correspondiente al terreno, con todos los cimientos y fundiciones existentes en él y todas las instalaciones ubicadas en el subsuelo, tales como desagues, redes de acueducto y alcantarillado, canalizaciones eléctricas, telefónicas, gas, televisión por cable, etc. (3) Los muros de mampostería reforzada de descanso sobre los cimientos del inmueble en toda su altura, su contorno e integridad, ya que ellos constituyen la estructura de soporte del inmueble. (4) Las losas de concreto reforzado y antisísmico que forman cada uno de los pisos, que son parte sustancial de su estructura. (5) La cubierta o techo. (6) Los muros de carga y perimetrales en toda su altura. (7) La subestación eléctrica, planta de emergencia y las partes del sistema eléctrico en cuanto estén localizadas en bienes comunes. (8) Todo el sistema de recepción, conducción y disposición de aguas lluvias, incluyendo canales, tubos y sifones. (9) Todo el sistema de citofonía, antena general de televisión y cable; el sistema contra incendios, redes de acueductos, gas, tuberías, instalaciones hidráulicas, bombas, tanque de agua, desagues, alcantarillas o sumideros; instalaciones eléctricas, cableado telefónico hasta la entrada de cada bien de dominio particular y los respectivos buitrones de conducción. (10) Todo el sistema de bajantes de aguas negras que

atravesan las casas, aún en las porciones o tramos situados dentro de los bienes privados o de dominio particular. (11) Los sistemas de circulación, vías y demás implementos de circulación. (12) Las puertas principales de entrada al conjunto. (13) Los espacios o vacíos que cubren las bienes comunes. (14) La Oficina de Administración. (15) La unidad técnica de basuras UTB. (16) Vías de acceso, zonas verdes, piscinas, el muro de cerramiento, estadero, los juegos infantiles, los baños de la piscina, la cancha múltiple, portería y parqueadero de visitantes. (17) Las instalaciones o elementos complementarios incorporados de una u otra manera a los bienes comunes que se han relacionado.

Son bienes comunes no esenciales aquellos cuyo uso se asigna a determinados sectores del Conjunto por estar especialmente afectos al uso exclusivo de los propietarios de los bienes privados colindantes. Los bienes comunes no esenciales, tales como terrazas, balcones, fachadas, cubiertas, patios interiores y retiros, podrán ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes privados que por su localización puedan disfrutarlos. Los parqueaderos de visitantes, accesos y circulaciones y todas las zonas comunes que por su naturaleza y destino son de uso y goce general, como salones comunales, y áreas de recreación y deporte, entre otros, no podrán ser objeto de uso exclusivo. Los parqueaderos privados son bienes exclusivos del respectivo propietario.

Parágrafo. ENAJENACIÓN DE BIENES COMUNES MUEBLES. Los bienes de destinación básica, y los demás bienes comunes muebles o inmuebles por destinación o por adherencia no esenciales, son por naturaleza enajenables, por lo cual, la Asamblea General, con el voto favorable de un número de propietarios que represente al menos el 51% del total de coeficientes de la copropiedad, podrá decidir sobre su enajenación en forma individual. Tal decisión podrá ser delegada, por decisión de esa misma mayoría, en forma temporal o permanente en el Consejo de Administración.

Artículo 11. REGIMEN ESPECIAL DE LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. A cada uno de los propietarios de los diversos casas en que se encuentra dividido el Conjunto, a los que por razones de funcionalidad y acceso, se les asignó el uso exclusivo de un bien común, y el cual no los convierte en propietarios del bien, ni les permite la cesión o venta de derecho de propiedad alguno, estarán obligados a:

1. No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien.
2. No cambiar su destinación.
3. Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aun bajo uso legítimo, por paso del tiempo.

Parágrafo. MEJORAS. Las mejoras necesarias, no comprendidas dentro de las previsiones del numeral 3 del presente artículo, se tendrán como expensas comunes del Conjunto.

CAPITULO IV. DE LOS BIENES PRIVADOS

Artículo 12. BIENES PRIVADOS. Conforme con la definición contenida en el artículo 3 de la ley 675 de 2001, son bienes privados o de dominio particular los inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes del Conjunto, con salida a la vía pública directa o por pasaje común, junto con los accesorios que se encuentren en ellos, y debidamente localizados, delimitados y descritos en el artículo 20 del reglamento de propiedad horizontal contenido en la Escritura 58 de enero 19 de 2004 de la Notaría Once de Cali, aclarada a su vez mediante Escritura 1108 de abril 7 de 2004 de la misma Notaría

Consisten en ciento dieciocho (118) casas unifamiliares, sesenta (60) parqueos sencillos, ochenta y ocho (88) parqueos dobles, para un total de doscientos treinta y seis (236) parqueos, debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo del respectivo dueño.

C A S A S

NOMENCLATURA: Las casas se identifican así: Del Número 1 al 118 inclusive, seguidas del I o II, para indicar según la casa pertenece a la Etapa I o II del proyecto. Los parqueos privados se identifican del Número 1 al 148 inclusive.

ETAPA I:

TOTAL: 59 casas.

TIPOS DE CASAS: De tres tipos diferentes a saber:

- Casa Esquinera I: 17 unidades identificadas así: 1, 6, 7, 12, 13, 18, 19, 24, 25, 30, 31, 36, 37, 47, 48, 110 y 118.
- Casa Medianera I: 37 unidades identificadas así: 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 49, 50, 108, 109, 116 y 117.
- Casa Esquinera/Junta I: 5 unidades identificadas así: 42, 43, 51, 107 y 115.

ETAPA II:

TOTAL: 59 casas.

TIPOS DE CASAS: De tres tipos diferentes a saber:

- Casa Esquinera II: 17 unidades identificadas así: 55, 56, 66, 67, 72, 73, 78, 79, 84, 85, 90, 91, 96, 97, 102, 103 y 111.
- Casa Medianera II: 37 unidades identificadas así: 53, 54, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 77, 80, 81, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 112 y 113.
- Casa Esquinera/Junta II: 5 unidades identificadas así: 52, 60, 61, 106 y 114.

ORGANIZADAS POR SECUENCIA NUMÉRICA Y NO POR ETAPAS, LAS CASAS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL LILI, SE DESCRIBEN Y ALINDERAN, ASÍ:

CASA 1: ESQUINERA I. 136.47 Mts². de área construida, área privada 119.83 Mts². La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts.,

con la Casa 2. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona peatonal. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699430.

CASA 2: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 1. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 3. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699431.

CASA 3: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 4. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 2. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699432.

CASA 4: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 3. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 5. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6

al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699433.

CASA 5: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 6. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 4. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699434.

CASA 6: ESQUINERA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 5. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona peatonal. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699435.

CASA 7: ESQUINERA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 8. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona peatonal. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699436.

CASA 8: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 7. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 9. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699437.

CASA 9: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 10. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 8. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699438.

CASA 10: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 9. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 11. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699439.

CASA 11: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un

estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 12. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 10. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699440.

CASA 12: ESQUINERA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 11. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona peatonal. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699441.

CASA 13: ESQUINERA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 14. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona peatonal. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699442.

CASA 14: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 13. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del

Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 15. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699443.

CASA 15: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 16. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 14. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699444.

CASA 16: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 15. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 17. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699445.

CASA 17: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 18. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 16. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en

0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699446.

CASA 18: ESQUINERA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 17. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona peatonal. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699447.

CASA 19: ESQUINERA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 20. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona peatonal. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699448.

CASA 20: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 19. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 21. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699449.

CASA 21: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia

entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 22. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 20. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699450.

CASA 22: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 21. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 23. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699451.

CASA 23: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 24. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 22. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699452.

CASA 24: ESQUINERA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada

según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 23. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona peatonal. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699453.

CASA 25: ESQUINERA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 26. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona peatonal. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699454.

CASA 26: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 25. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 27. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699455.

CASA 27: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 28. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 26. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04

Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699456.

CASA 28: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 27. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 29. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699457.

CASA 29: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 30. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 28. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699458.

CASA 30: ESQUINERA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 29. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona peatonal. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con

antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699459.

CASA 31: ESQUINERA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 32. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona peatonal. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699460.

CASA 32: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 31. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 33. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699461.

CASA 33: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 34. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 32. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699462.

CASA 34: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza

tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 33. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 35. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699463.

CASA 35: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 36. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 34. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699464.

CASA 36: ESQUINERA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 35. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona peatonal. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699465.

CASA 37: ESQUINERA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts.,

con la Casa 38. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona peatonal. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699466.

CASA 38: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 37. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 39. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699467.

CASA 39: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 40. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 38. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699468.

CASA 40: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 39. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 41. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6

al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699469.

CASA 41: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 42. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 40. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699470.

CASA 42: ESQUINERA/JUNTA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 41. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 43. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699471.

CASA 43: ESQUINERA/JUNTA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 44. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 42. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699472.

CASA 44: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 43. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 45. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699473.

CASA 45: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 46. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 44. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699474.

CASA 46: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 45. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 47. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699475.

CASA 47: ESQUINERA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un

estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con zona social y piscina. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 46. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.86 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699476.

CASA 48: ESQUINERA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 49. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona peatonal. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699477.

CASA 49: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 48. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 50. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699478.

CASA 50: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 51. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del

Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 49. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699479.

CASA 51: ESQUINERA/JUNTA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 50. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 52. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699480.

CASA 52: ESQUINERA/JUNTA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 53. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 51. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699562.

CASA 53: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 52. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 54. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en

0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699563.

CASA 54: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 55. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 53. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699564.

CASA 55: ESQUINERA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 54. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona peatonal. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699565.

CASA 56: ESQUINERA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con zona común. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa No. 57. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699566.

CASA 57: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia

entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 58. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 56. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699567.

CASA 58: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 57. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 59. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699568.

CASA 59: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 60. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 58. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699569.

CASA 60: ESQUINERA/JUNTA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala,

comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 59. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 61. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699570.

CASA 61: ESQUINERA/JUNTA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 62. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 60. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699571.

CASA 62: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 61. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 63. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699572.

CASA 63: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 64. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la

Casa 62. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699573.

CASA 64: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 63. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 65. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699574.

CASA 65: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 66. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 64. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699575.

CASA 66: ESQUINERA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 65. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona común. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando

el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699576.

CASA 67: ESQUINERA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 68. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona común. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699577.

CASA 68: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 67. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 69. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699578.

CASA 69: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 70. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 68. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699579.

CASA 70: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área

de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 69. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 71. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699580.

CASA 71: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 72. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 70. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699581.

CASA 72: ESQUINERA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 71. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona común. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699582.

CASA 73: ESQUINERA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento,

así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 74. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona común. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699583.

CASA 74: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 73. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 75. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699584.

CASA 75: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 76. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 74. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699585.

CASA 76: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 75. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 77. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea

recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699586.

CASA 77: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 78. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 76. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699587.

CASA 78: ESQUINERA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 77. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona común. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699588.

CASA 79: ESQUINERA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 80. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona común. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con

antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699589.

CASA 80: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 79. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 81. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699590.

CASA 81: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 82. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 80. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699591.

CASA 82: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 81. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 83. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699592.

CASA 83: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área

de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 84. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 82. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699593.

CASA 84: ESQUINERA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 83. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona común. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699594.

CASA 85: ESQUINERA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 86. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona común. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699595.

CASA 86: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento,

así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 85. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 87. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699596.

CASA 87: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 88. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 86. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699597.

CASA 88: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 87. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 89. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699598.

CASA 89: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 90. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 88. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04

Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699599.

CASA 90: ESQUINERA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 89. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona común. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699600.

CASA 91: ESQUINERA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 92. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona común. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699601.

CASA 92: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 91. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 93. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con

antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699602.

CASA 93: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 94. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 92. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699603.

CASA 94: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 93. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 95. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699604.

CASA 95: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 96. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 94. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699605.

CASA 96: ESQUINERA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza

tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 95. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona común. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699606.

CASA 97: ESQUINERA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 98. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona común. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699607.

CASA 98: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 97. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 99. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699608.

CASA 99: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts.,

con la Casa 100. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 98. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699609.

CASA 100: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 99. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 101. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699610.

CASA 101: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 102. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 100. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699611.

CASA 102: ESQUINERA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 101. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona común. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del

Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699612.

CASA 103: ESQUINERA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 104. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona común. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699613.

CASA 104: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 103. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 105. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699614.

CASA 105: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 106. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 104. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699615.

CASA 106: ESQUINERA/JUNTA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 105. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 107. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699616.

CASA 107: ESQUINERA/JUNTA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 108. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 106. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699481.

CASA 108: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 107. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 109. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699482.

CASA 109: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de

tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 110. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 108. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699483.

CASA 110: ESQUINERA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 109. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona peatonal. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699484.

CASA 111: ESQUINERA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 112. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona peatonal. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699617.

CASA 112: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficios, escaleras, alinderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 111. Del Punto 2 al 3, en línea recta,

en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 113. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699618.

CASA 113: MEDIANERA II. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 114. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 112. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699619.

CASA 114: ESQUINERA/JUNTA II. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 113. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 115. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699620.

CASA 115: ESQUINERA/JUNTA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 116. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 114. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68

Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699485.

CASA 116: MEDIANERA ESPECIAL I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 115. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 1117. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699486.

CASA 117: MEDIANERA I. 135.11 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 118. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.52 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con la Casa 116. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.04 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699487.

CASA 118: ESQUINERA I. 136.47 Mts2. de área construida, área privada 119.83 Mts2. La diferencia entre las dos áreas, corresponde a la suma del área de muros portantes, terraza segundo piso y terraza tercer piso de alcoba principal y estudio; consta de tres pisos, tres alcobas, una alcoba de servicio, un estudio, cuatro baños, sala, comedor, terraza, patio interior, zona de oficinas, escaleras, alínderada según el plano protocolizado en este reglamento, así: Del Punto 1 al 2, en línea recta, en 9.24 Mts., con la Casa 117. Del Punto 2 al 3, en línea recta, en 5.58 Mts., con patio interior de la misma casa. Del Punto 3 al 4 en línea recta, en 7.56 Mts., con zona peatonal. Del Punto 4 al 5 en línea recta, en 2.10 Mts., con zona peatonal. Del Punto 5 al 6 en línea recta, en 1.46 Mts., con zona peatonal. Del Punto 6 al 7 en línea recta, en 1.68 Mts. con antejardín de la misma casa. Del Punto 7 al 8 en línea recta, en 0.22 Mts. con antejardín. Del Punto 8 al 1 cerrando el polígono en línea recta, en 1.80 Mts. con antejardín de la misma casa. Matrícula Inmobiliaria 370-699488.

PARQUEOS PRIVADOS

TOTAL PARQUEOS PRIVADOS: 60 SENCILLOS y 88 DOBLES, PARA UN TOTAL DE : 236 ESPACIOS DE PARQUEO, (60 + 88 + 88) TODOS DESCUBIERTOS.

PARQUEO 1: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con zona de circulación. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 2. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699489.

PARQUEO 2: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 1. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 3. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699490.

PARQUEO 3: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 2. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 4. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699491.

PARQUEO 4: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 3. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 5. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699492.

PARQUEO 5: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 4. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 6. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699493.

PARQUEO 6: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 5. Por el Sur, en 9.20 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699494.

PARQUEO 7: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con zona de circulación. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 8. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699495.

PARQUEO 8: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 7. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 9. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699496.

PARQUEO 9: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 8. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 10. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699497.

PARQUEO 10: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos

vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 9. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 11. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699498.

PARQUEO 11: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 10. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 12. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699499.

PARQUEO 12: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 11. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 13. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699500.

PARQUEO 13: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 12. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 14. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699501.

PARQUEO 14: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 13. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 15. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699502.

PARQUEO 15: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 14. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 16. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699503.

PARQUEO 16: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 15. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 17. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699504.

PARQUEO 17: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 16. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 18. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699505.

PARQUEO 18: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 17. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 19. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699506.

PARQUEO 19: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 18. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 20. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699507.

PARQUEO 20: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 19. Por el Sur, en 9.20 Mts., con zona

de circulación. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699508.

PARQUEO 21: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con zona de circulación. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 22. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699509.

PARQUEO 22: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 21. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 23. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699510.

PARQUEO 23: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 22. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 24. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699511.

PARQUEO 24: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 23. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 25. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699512.

PARQUEO 25: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 24. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 26. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699513.

PARQUEO 26: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 25. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 27. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699514.

PARQUEO 27: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 26. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 28. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699515.

PARQUEO 28: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 28. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 29. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699516.

PARQUEO 29: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 28. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 30. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699517.

PARQUEO 30: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 29. Por el Sur, en 9.20 Mts., con

Parqueo 31. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699518.

PARQUEO 31: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 30. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 32. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699519.

PARQUEO 32: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 31. Por el Sur, en 9.20 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699520.

PARQUEO 33: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 34. Por el Sur, en 9.20 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699521.

PARQUEO 34: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 35. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 33. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699522.

PARQUEO 35: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 36. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 34. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699523.

PARQUEO 36: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 37. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 35. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699524.

PARQUEO 37: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 38. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 36. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699525

PARQUEO 38: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 39. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 37. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699526.

PARQUEO 39: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 40. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 38. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699527.

PARQUEO 40: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 41. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 39. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona

peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699528.

PARQUEO 41: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 42. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 40. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699529.

PARQUEO 42: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 43. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 41. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699530.

PARQUEO 43: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 44. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 42. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699531.

PARQUEO 44: 2.50 SENCILLO. Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con zona circulación. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 43. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699532.

PARQUEO 45: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte y por el Sur, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Por el Oriente, en 5.00 Mts., con Parqueo 46 y por el Occidente, en 5.00 Mts. con zona peatonal. Matrícula inmobiliaria No. 370-699533.

PARQUEO 46: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte y por el Sur, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Por el Oriente, en 5.00 Mts., con Parqueo 47 y Occidente, en 5.00 Mts. con Parqueo 45. Matrícula inmobiliaria No. 370-699534.

PARQUEO 47: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte y por el Sur, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Por el Oriente, en 5.00 Mts., con Parqueo 48 y Occidente, en 5.00 Mts. con Parqueo 46. Matrícula inmobiliaria No. 370-699535.

PARQUEO 48: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte y por el Sur, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Por el Oriente, en 5.00 Mts., con Parqueo 49 y por el Occidente, en 5.00 Mts. con Parqueo 47. Matrícula inmobiliaria No. 370-699536.

PARQUEO 49: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte y por el Sur, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Por el Oriente, en 5.00 Mts., con Parqueo 50 y por el Occidente, en 5.00 Mts. con Parqueo 48. Matrícula inmobiliaria No. 370-699537.

PARQUEO 50: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte y por el Sur, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Por el Oriente, en 5.00 Mts., con Parqueo 51 y por el Occidente, en

5.00 Mts. con Parqueo 49. Matrícula inmobiliaria No. 370-699538.

PARQUEO 51: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte y por el Sur, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Por el Oriente, en 5.00 Mts., con Parqueo 52 y por el Occidente, en 5.00 Mts. con Parqueo 50. Matrícula inmobiliaria No. 370-699539.

PARQUEO 52: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte y por el Sur, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Por el Oriente, en 5.00 Mts., con Parqueo 53 y por el Occidente, en 5.00 Mts. con Parqueo 51. Matrícula inmobiliaria No. 370-699540.

PARQUEO 53: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte y por el Sur, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Por el Oriente, en 5.00 Mts., con Parqueo 54 y por el Occidente, en 5.00 Mts. con Parqueo 52. Matrícula inmobiliaria No. 370-699621.

PARQUEO 54: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte y por el Sur, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Por el Oriente, en 5.00 Mts., con Parqueo 55 y por el Occidente, en 5.00 Mts. con Parqueo 53. Matrícula inmobiliaria No. 370-699622.

PARQUEO 55: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte y por el Sur, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Por el Oriente, en 5.00 Mts., con Parqueo 56 y por el Occidente, en 5.00 Mts. con Parqueo 54. Matrícula inmobiliaria No. 370-699623.

PARQUEO 56: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte y por el Sur, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Por el Oriente, en 5.00 Mts., con Parqueo 57 y por el Occidente, en 5.00 Mts. con Parqueo 55. Matrícula inmobiliaria No. 370-699624.

PARQUEO 57: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte y por el Sur, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Por el Oriente, en 5.00 Mts., con Parqueo 58 y por el Occidente, en 5.00 Mts. con Parqueo 56. Matrícula inmobiliaria No. 370-699625.

PARQUEO 58: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte y por el Sur, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Por el Oriente, en 5.00 Mts., con Parqueo 59 y por el Occidente, en 5.00 Mts. con Parqueo 57. Matrícula inmobiliaria No. 370-699626.

PARQUEO 59: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte y por el Sur, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Por el Oriente, en 5.00 Mts., con Paqueo 60 y por el Occidente, en 5.00 Mts. con Parqueo 58. Matrícula inmobiliaria No. 370-699627.

PARQUEO 60: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte y por el Sur, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Por el Oriente, en 5.00 Mts., con zona peatonal y de circulación y

por el Occidente, en 5.00 Mts. con Parqueo 59. Matrícula inmobiliaria No. 370-699628.

PARQUEO 61: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts². Por el Norte, en 5.00 Mts. con zona peatonal y de circulación. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 62. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699629.

PARQUEO 62: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts². Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 61. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 63. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699630.

PARQUEO 63: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts². Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 62. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 64. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699631.

PARQUEO 64: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts². Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 63. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 65. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699632.

PARQUEO 65: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts². Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 64. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 66. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699633.

PARQUEO 66: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts². Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 65. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 67. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699634.

PARQUEO 67: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts². Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 66. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 68. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699635.

PARQUEO 68: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts². Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 67. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 69. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-69963.

PARQUEO 69: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts². Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 68. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 70. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699650.

PARQUEO 70: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts². Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 69. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 71. Por el Oriente y Occidente, en 2.50

Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699651.

PARQUEO 71: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts². Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 70. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 72. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699652.

PARQUEO 72: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts². Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 71. Por el Sur, en 9.20 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699653.

PARQUEO 73: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts². Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 74. Por el Sur, en 9.20 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699654.

PARQUEO 74: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts². Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 75. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 73. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699655.

PARQUEO 75: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts². Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 76. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 74. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699656.

PARQUEO 76: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts². Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 77. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 75. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699657.

PARQUEO 77: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts². Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 78. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 76. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699658.

PARQUEO 78: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts². Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 79. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 77. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699659.

PARQUEO 79: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts². Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 80. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 78. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699660.

PARQUEO 80: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts². Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 81. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 79. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699661.

Parqueo 100. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699682.

PARQUEO 102: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 103. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 101. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699683.

PARQUEO 103: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con Parqueo 104. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 102. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699684.

PARQUEO 104: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte, en 9.20 Mts., con zona de circulación. Por el Sur, en 9.20 Mts., con Parqueo 103. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts., con zona peatonal y de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699685.

PARQUEO 105 SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con zona verde. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 106. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699637.

PARQUEO 106 SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 105. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 107. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699638.

PARQUEO 107: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 106. Por el Sur, en 5.00 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699639.

PARQUEO 108: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con zona de circulación. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 109. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699640.

PARQUEO 109: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 108. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 110. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699641.

PARQUEO 110: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 109. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 111. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699642.

PARQUEO 111: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 110. Por el Sur, en 5.00 Mts., con

Parqueo 112. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699643.

PARQUEO 112: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 111. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 113. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699644.

PARQUEO 113: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 112. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 114. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699645.

PARQUEO 114: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 113. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 115. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699646.

PARQUEO 115: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 114. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 116. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699647.

PARQUEO 116: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 115. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 117. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699648.

PARQUEO 117: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 116. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 118. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699649.

PARQUEO 118: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 117. Por el Sur, en 5.00 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-722485.

PARQUEO 119: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte y Sur, en 2.50 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente en 9.20 Mts., con zona de circulación. Por el Occidente, en 9.20 Mts., con Parqueo 120. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699686.

PARQUEO 120: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte y Sur, en 2.50 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente en 9.20 Mts., con Parqueo 119. Por el Occidente, en 9.20 Mts., con Parqueo 121. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699687.

PARQUEO 121: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte y Sur, en 2.50 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente en 9.20 Mts., con Parqueo 120. Por el Occidente, en

9.20 Mts., con Parqueo 122. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699688.

PARQUEO 122: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte y Sur, en 2.50 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente en 9.20 Mts., con Parqueo 121. Por el Occidente, en 9.20 Mts., con Parqueo 123. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699689.

PARQUEO 123: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte y Sur, en 2.50 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente en 9.20 Mts., con Parqueo 122. Por el Occidente, en 9.20 Mts., con Parqueo 124. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699690.

PARQUEO 124: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte y Sur, en 2.50 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente en 9.20 Mts., con Parqueo 123. Por el Occidente, en 9.20 Mts., con Parqueo 125. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699691.

PARQUEO 125: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte y Sur, en 2.50 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente en 9.20 Mts., con Parqueo 124. Por el Occidente, en 9.20 Mts., con Parqueo 126. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699692.

PARQUEO 126: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte y Sur, en 2.50 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente en 9.20 Mts., con Parqueo 125. Por el Occidente, en 9.20 Mts., con Parqueo 127. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699693.

PARQUEO 127: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte y Sur, en 2.50 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente en 9.20 Mts., con Parqueo 126. Por el Occidente, en 9.20 Mts., con Parqueo 128. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699541.

PARQUEO 128: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte y Sur, en 2.50 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente en 9.20 Mts., con Parqueo 127. Por el Occidente, en 9.20 Mts., con Parqueo 129. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699542.

PARQUEO 129: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte y Sur, en 2.50 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente en 9.20 Mts., con Parqueo 128. Por el Occidente, en 9.20 Mts., con Parqueo 130. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699543.

PARQUEO 130: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte y Sur, en 2.50 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente en 9.20 Mts., con Parqueo 129. Por el Occidente, en 9.20 Mts., con Parqueo 131. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699544.

PARQUEO 131: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte y Sur, en 2.50 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente en 9.20 Mts., con Parqueo 130. Por el Occidente, en 9.20 Mts., con Parqueo 132. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699545.

PARQUEO 132: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte y Sur, en 2.50 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente en 9.20 Mts., con Parqueo 131. Por el Occidente, en 9.20 Mts., con Parqueo 133. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699546.

PARQUEO 133: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte y Sur, en 2.50 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente en 9.20 Mts., con Parqueo 132. Por el Occidente, en 9.20 Mts., con Parqueo 134. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699547.

PARQUEO 134: DOBLE. 2.50 Mts. de ancho por 9.20 Mts. de largo, con capacidad para dos vehículos, 23.00 Mts2. Por el Norte y Sur, en 2.50 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente en 9.20 Mts., con Parqueo 133. Por el Occidente, en 9.20 Mts., con zona de circulación. Matrícula Inmobiliaria No. 370-699548.

PARQUEO 135: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 136. Por el Sur, en 5.00 Mts., con zona de circulación. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699549.

PARQUEO 136: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 137. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 135. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699550.

PARQUEO 137: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 138. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 136. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699551.

PARQUEO 138: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 139. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 137. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699552.

PARQUEO 139: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 140. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 138. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699553.

PARQUEO 140: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 141. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 139. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699554.

PARQUEO 141: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 142. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 140. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699555.

PARQUEO 142: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 143. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 141. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699556.

PARQUEO 143: SENCILLO.: 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 144. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 142. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699557.

PARQUEO 144: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 145. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 143. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699558.

PARQUEO 145: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con zona de circulación y Parqueo 146. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 144. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699559.

PARQUEO 146: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 147. Por el Sur, en 5.00 Mts. con zona de circulación y Parqueo 145. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699560.

PARQUEO 147: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con Parqueo 148. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 146. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-699561.

PARQUEO 148: SENCILLO. 2.50 Mts. de ancho por 5.00 Mts. de largo, con capacidad para un vehículo, 12.50 Mts2. Por el Norte, en 5.00 Mts. con zona de circulación. Por el Sur, en 5.00 Mts., con Parqueo 147. Por el Oriente y Occidente, en 2.50 Mts. con zona peatonal y de circulación. Matrícula inmobiliaria No. 370-706851.

Artículo 13. EXTENSIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD. La propiedad sobre los bienes privados implica un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto, en proporción con los coeficientes de copropiedad. En todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos estos bienes y no podrán efectuarse estos actos en relación con ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden.

Cada propietario es dueño exclusivo de su unidad privada y puede disponer de ella, poseerla, usarla, disfrutarla, en los términos de la ley y este reglamento, así como enajenarla, gravarla, hipotecarla, darla en anticrédito, comodato, arrendamiento, y limitar su dominio en cualquier forma, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios.

Parágrafo. IMPUESTOS. Los impuestos, tasas y gravámenes que afecten las unidades privadas

serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. El impuesto predial sobre cada bien privado incorpora el correspondiente a los bienes comunes del Conjunto, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo.

CAPITULO V. DISPOSICIONES COMUNES A LOS CAPITULOS III y IV.

Artículo 14. DESTINO Y USO DE LOS BIENES COMUNES Y DE LOS BIENES PRIVADOS. El destino ordinario y normal de los bienes de uso común es el de servir al propietario para el ejercicio de sus prerrogativas de dueño sobre su unidad privada. Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes de uso común, siempre que los utilice según su destino ordinario y normal, no perturbe o impida el uso legítimo de los demás, ni contrarie las disposiciones del presente reglamento.

Las casas del Conjunto deberán ser destinados exclusivamente a Vivienda Familiar, de acuerdo con las normas urbanísticas, por lo cual se prohíbe en estos el funcionamiento de oficinas, consultorios, establecimientos comerciales o similares.

Artículo 15. PARQUEADEROS. Para la utilización de las diferentes unidades de parqueo, se tendrán en la cuenta las siguientes normas :

Parágrafo Uno. UTILIZACIÓN DE PARQUEADEROS. Los parqueaderos con que cuentan cada una de las unidades privadas, así como los parqueaderos comunes, sólo podrán ser utilizados para el parqueo de vehículos livianos, motocicletas, automóviles o camionetas hasta con dos ruedas en su eje trasero, siempre que estos últimos se encuentren dentro de los límites pertenecientes a cada propietario, o correspondientes a cada unidad de parqueadero común y no interfieran el tránsito de los demás vehículos o las personas. Los usuarios de los parqueaderos no podrán dejar sus vehículos en la zona de circulación, ni aún cuando algún otro vehículo obstruya momentáneamente la entrada al que utiliza, debiendo avisar al empleado de control para el retiro del vehículo obstruyente; de igual manera, si su vehículo precisa de alguna reparación que requiera la entrada al parqueadero de personas extrañas, deberá avisar al empleado de control para que se atienda la emergencia, y ejecutar dentro de éste únicamente las obras necesarias para llevarlo a un lugar adecuado de reparación o remolcarlo.

Parágrafo Dos. RUIDOS. Los vehículos no podrán generar ruidos estridentes ni ingresar o permanecer dentro de los parqueaderos con radios encendidos, o utilizar pitos o cornetas. Las alarmas deberán ser controladas y silenciadas por los propietarios inmediatamente se activen, sin importar la hora, y una vez se enteren directamente de tal situación o por conducto del empleado de control.

Parágrafo Tres. LAVADO Y ENLUCIMIENTO. Los vehículos no podrán ser lavados ni sometidos a labor de mantenimiento en el parqueadero privado ni en ninguna zona común.

Parágrafo Cuatro. CONDUCCIÓN. Los vehículos

motorizados deberán ser conducidos máximo a una velocidad de 10 Km/hora, en todo tiempo por personas adultas, o por menores de edad, siempre que cuenten con licencia de conducción expedida por las autoridades de tránsito, de la cual, en caso de duda y por seguridad de los demás propietarios, se puede llegar a exigir su exhibición por parte del Administrador.

Parágrafo Quinto. VISITANTES. Los visitantes sólo podrán ingresar sus vehículos, con autorización del propietario o usuario del inmueble, cuando el parqueadero privado de éste último no se encuentre en uso o cuente con el espacio suficiente. Quien otorga la autorización, que deberá ser siempre un mayor de edad, será solidario en el pago de los perjuicios que el visitante pudiese ocasionar en los bienes comunes o privados que se encuentren en el Conjunto.

Parágrafo Sexto. INGRESO DE TAXIS, VOLQUETAS Y CAMIONES. Las volquetas sólo podrán ingresar al Conjunto cuando se realicen obras dentro del mismo, de conformidad con el Capítulo VI de este reglamento. Los camiones sólo podrán ingresar al Conjunto cuando se realicen mudanzas, en los términos del artículo 20 de este reglamento. En ambos casos, los vehículos no podrán tener un peso superior a seis toneladas, y en su recorrido deberán ser acompañados por los propietarios o residentes que autorizan su ingreso y por un encargado de la Administración, con el fin de constatar la no realización de daños a las zonas comunes o a los bienes privados. La responsabilidad solidaria por los daños causados tendrán el mismo efecto del parágrafo anterior. No podrán ingresar al Conjunto taxis que se encuentren prestando servicio para trasladar residentes, propietarios o visitantes, salvo que se trate de ancianos, bebés o personas enfermas.

Parágrafo Séptimo. MOTOCICLETAS Y TRICIMOTOS. Las motocicletas y tricimotos dentro del Conjunto no deben producir ruidos excesivos que perturben la tranquilidad de los propietarios, por lo cual, de tratarse de motocicletas de alto cilindraje y producir ruidos excesivos, deberán ingresar y salir apagadas de la copropiedad. Se encuentra prohibido el uso de motocicletas y tricimotos para competencias o concursos dentro de las zonas comunes, pues estas sólo podrán circular sobre ellas para entrar o salir del conjunto. Estos vehículos no podrán circular a una velocidad mayor de diez (10) kilómetros por hora.

Parágrafo Octavo. PARQUEADERO VISITANTES. En los parqueaderos de visitantes no podrán permanecer vehículos pesados, buses o volquetas, salvo las excepciones consagradas en el parágrafo sexto. El uso de este parqueadero será bajo la absoluta responsabilidad de los usuarios, exonerando por tanto a la copropiedad de cualquier riesgo o daño sufrido dentro del mismo. Se prohíbe la utilización de esta zona como taller o para la reparación de vehículos.

Parágrafo Noveno. UTILIZACIÓN DE BICICLETAS Y ELEMENTOS SIMILARES. El uso de bicicletas y elementos similares como triciclos o patines, se encuentra prohibido en el área de piscina, y su conducción por las zonas de circulación debe ser a baja velocidad, debiendo

responder sus usuarios, o sus padres en caso de ser menores, por todos los daños que causen. Las bicicletas y elementos similares no se deben dejar abandonadas en las zonas comunes, y en caso contrario serán recogidos por el personal de administración, que sólo las entregará al padre o responsable del menor propietario.

Parágrafo Diez. RECUBRIMIENTOS. Los parqueaderos privados sólo podrán ser cubiertos por expresa disposición de la asamblea general, conforme con las normas sobre quórum y mayorías establecidas en este reglamento. El diseño de cubrimiento y los materiales del mismo deberá ceñirse a lo aprobado, en los mismos términos, por la asamblea general de propietarios.

Parágrafo Once. INGRESO CON VIDRIOS POLARIZADOS. Los propietarios de vehículos con vidrios polarizados, deberán bajar los vidrios delanteros, antes de ingresar o salir, con el fin de que el portero constate las condiciones de seguridad necesarias.

Parágrafo Doce. ELEMENTOS EN PARQUEADEROS. No se deben colocar llantas, repuestos, cajas, muebles u otros elementos en los parqueaderos, so pena de considerarse elementos inservibles y abandonados, por lo cual se trasladarán de inmediato al cuarto de basuras por orden de la Administración, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por ello.

SANCIONES. La violación de una cualquiera de las obligaciones contenidas en estos párrafos generará una Multa equivalente a quince salarios mínimos diarios legales vigentes, a cargo del infractor y a favor de la copropiedad.

Artículo 15.A. PISCINA. En la utilización de la piscina del Conjunto y de sus zona aledañas, se tendrán en cuenta las siguientes normas :

1. El horario para uso de la piscina es a partir de las 8:00 a.m., y culminará a las 9:00 p.m. El servicio de piscina se suspenderá el primer día hábil de la semana para mantenimiento general, las 24 horas.
2. Los residentes harán uso de la piscina bajo su propia responsabilidad, recomendándose la no utilización a los menores de (5) años que no estén acompañados de sus padres, familiares o personas mayores.
3. Por obvias razones debe evitarse el ingreso a la piscina de personas con erupciones en la piel, ojos inflamados o heridas.
4. Los bañistas están obligados a cumplir las normas básicas de higiene, esto es, ducharse antes de ingresar a la piscina y no ingresar a ésta si han hecho uso de bronceadores, cremas, etc., sin antes haberse quitado el bronceador con jabón.
5. El juego de balón pesado o en el interior y alrededor de la piscina se prohíbe, por lo cual, sólo será posible el uso de pelota playera.
6. Por seguridad, debe evitarse la circulación por los alrededores de la piscina, en bicicleta, motos, patines o patinetas.
7. No se permiten grabadoras o radios a alto volumen. En caso de exceso, el portero, a solicitud de cualquier residente, podrá solicitar su moderación.
8. Debe evitarse el uso de la piscina cuando se están presentando tormentas eléctricas.

9. Como medida de seguridad se prohíbe en los alrededores de la piscina, objetos de vidrio o botellas y comida.

10. En ningún caso debe arrojarse a la piscina ni dejar alrededor de ésta: Tierra, colillas de cigarrillos, líquidos, productos químicos, botellas, objetos de vidrio, papeles, etc, pues perjudican su aseo y el funcionamiento de los equipos. Utilice la caneca destinada para botar la basura.

11. Recoger todas sus pertenencias al abandonar el área de piscina, y secarse bien para evitar mojar los pasillos y escaleras de acceso a las casas.

12. No se puede ingerir licor alrededor de la piscina, ni tampoco presentarse o permanecer en estado de embriaguez en el área respectiva.

13. Se debe hacer uso de vestido de baño adecuado para la piscina, se prohíbe el uso de camisetas de algodón dentro de ella.

Parágrafo. INVITADOS. Los invitados deberán ceñirse a las mismas disposiciones consagradas en este artículo, y su presencia en la piscina y sus zonas aledañas estará supeditada a la compañía permanente del propietario o residente anfitrión. Cada propietario o residente podrá ingresar un máximo de cuatro (4) invitados y para un número superior, deberá tramitar solicitud escrita ante la administración.

SANCIONES. La violación de una cualquiera de las obligaciones contenidas en este artículo generará una Multa equivalente a quince salarios mínimos diarios legales vigentes, a cargo del infractor y a favor de la copropiedad, sin perjuicio de la suspensión del servicio, a juicio del Consejo de Administración, hasta por un mes, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Artículo 15B. USO DEL SALON SOCIAL. Todo propietario o residente, a cualquier título tiene derecho a usar el área social del Conjunto, teniendo en cuenta:

a) Encontrarse a paz y salvo al momento de reservar la sede ante la administración, y al momento de realizar la actividad.

b) Se debe reservar la sede con mínimo 8 días de anticipación.

c) El salón se entregará por parte de la administración inventariado y limpio, y se debe recibir en las mismas condiciones. El usuario responsable deberá reparar los daños que se causen.

d) El salón social podrá ser utilizado para juegos de mesa y no como cancha de football ni basketball.

e) El propietario o residente que haga uso de la sede se comprometerá a retirar cualquier elemento que haya sido utilizado en el evento y que no le corresponda al salón social.

f) Los bienes muebles (dotación de muebles rimax: mesas, sillas, cama asoleadora y parasoles) de la sede no podrán ser retirados de la misma sin el visto bueno de la administración.

g) La sede no se prestará para terceros.

h) El horario establecido es el siguiente : Domingo a jueves hasta las 10:00 p.m.. Viernes, sábado y vísperas de festivo hasta la 1:00 a.m. Este horario se podrá ampliar cuando se trate de reuniones de integración en las que participen los propietarios y residentes del Conjunto en forma general. Cumplido el término anterior, se suspenderá el servicio de energía para el uso del salón social.

i) No se podrá efectuar más de un evento infantil y más de un evento de adultos por fin de semana.

j) Si se trata de una fiesta de adolescentes, el salón social debe ser solicitado por los padres, quienes deberán permanecer vigilantes del desarrollo de la misma.

k) Se prohíbe el uso de equipos de sonido diferentes a lo de uso normal en las residencias, es decir, no se podrán usar equipos de discotecas o de uso comercial ni de parlantes tipo columna. Igualmente se prohíbe la utilización de orquestas, bandas o cualquier tipo de grupo musical, salvo cuando se trate de un eventos de integración para los propietarios y residentes en el cual participen la mayoría de ellos.

l) Para utilizar el Club House se debe diligenciar el formato establecido por la administración que reposa en la Portería.

m) Para el ingreso de invitados externos al Conjunto, se debe presentar un listado a la portería, previamente entregado a la administración.

SANCIONES. La violación de una cualquiera de las obligaciones contenidas en este artículo generará una Multa equivalente a dos cuotas de administración, a cargo del infractor y a favor de la copropiedad, sin perjuicio de la suspensión del servicio, a juicio del Consejo de Administración, hasta por un mes, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Artículo 15C. USO DE CANCHA MULTIPLE. Los usuarios de las canchas deberán tener en cuenta las siguientes normas:

a. El balón será suministrado por el guarda de la portería, quien llevará un control de entrega y recibo.

b. Se dejará constancia del estado en el que se entregó y recibió el balón. Los usuarios del balón deben ser los residentes del conjunto y se comprometen a responsabilizarse por el mismo y por los daños causados a las zonas comunes.

c. La cancha podrá ser usada desde las 8:00 a.m hasta las 9:00 pm todos los días. Luego de esta hora, los contratistas de seguridad tendrán la autorización de solicitar el cumplimiento a la norma y encargarse del balón.

SANCIONES. La violación de una cualquiera de las obligaciones contenidas en este artículo generará una Multa equivalente al 50% de un salario mínimo mensual legal vigente, a cargo del infractor y a favor de la copropiedad, sin perjuicio de la suspensión del servicio, a juicio del Consejo de Administración, hasta por un mes, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Artículo 16. DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS. Además de los ya contemplados en este reglamento, son derechos de los propietarios :

a) Participar con voz y voto en la Asamblea de propietarios; b) Elegir o ser elegido como miembro de los órganos de dirección y administración siempre que no se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en este reglamento; c) Inspeccionar dentro del término de 15 días previos a la Asamblea Ordinaria por si mismos o a través de representante, mandatario o apoderado, las cuentas del Conjunto, los documentos contables que las sustenten, los libros de actas y en general la gestión de los órganos de

administración. Este derecho de inspección y vigilancia no podrá ser entorpecido por el Consejo de Administración, ni por el Administrador; d) Participar en el patrimonio de la persona jurídica, en los eventos de liquidación de la misma y a prorrata de los factores de participación que rijan; e) Impugnar las decisiones de la Asamblea de Propietarios, del Consejo de Administración o del Administrador, contrarias a la Ley o tomadas en contravención a los procedimientos reglamentarios vigentes. f) Solicitar al Administrador del Conjunto que adopte las providencias necesarias para hacer cesar cualquier acto o hecho que perturbe el ejercicio legítimo de sus derechos, e incluso la iniciación del trámite de imposición de multas o sanciones por la violación de obligaciones no pecuniarias contenidas en este reglamento; g) Convocar a Asambleas de carácter extraordinario, cuando las necesidades imprevistas o urgentes así lo ameriten, a través de comunicación avalada por un número de propietarios que represente al menos 1/5 parte del total de coeficientes de copropiedad.

Parágrafo. PARTICIPACIÓN DE MORADORES NO PROPIETARIOS. Conforme con la Sentencia C-318 de Mayo 2 de 2002 de la Honorable Corte Constitucional, los moradores no propietarios del Conjunto deberán ser oídos durante las Asambleas cuando éstas se ocupen de asuntos que puedan afectarlos, al igual que deberá respetárseles y garantizárseles el derecho de defensa cuando las autoridades internas adelanten los trámites para imponerles sanciones. Además de lo anterior, éstos también podrán hacer uso del derecho consagrado en el literal f).

Artículo 17. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y OTROS RESPECTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O PRIVADO. De acuerdo con el artículo 18 de la ley 675 de 2001, en relación con los bienes de dominio particular sus propietarios, tenedores, usuarios y en general ocupantes a cualquier título tienen las siguientes obligaciones :

1. Usarlos y garantizar que se usen, de acuerdo con su naturaleza y destinación, en la forma prevista en este reglamento, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez del conjunto, producir ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública.
2. Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios a la copropiedad, a los demás propietarios o a los bienes que la integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder. Sin detrimento de los perjuicios que la omisión de esta obligación pueda generar, su incumplimiento generará una multa equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente, a favor de la copropiedad y a cargo del infractor.
3. Permitir el ingreso a su unidad privada a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten los bienes comunes o unidades vecinas, y en general la del Administrador de la copropiedad, cuando las circunstancias así lo exijan para el cumplimiento de este reglamento. Sin detrimento de los perjuicios que la omisión de esta obligación pueda generar, su incumplimiento generará una multa equivalente

a medio salario mínimo mensual legal vigente, a favor de la copropiedad y a cargo del infractor.

4. Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad, sin acumular basuras dentro de ellas, las cuales deberán eliminarse conforme lo establecen las autoridades respectivas en bolsas plásticas debidamente cerradas, y depositadas en los cuartos para basura con que cuenta el Conjunto; los frascos, botellas, tarros, periódico y vidrios, deben ser colocados cuidadosamente en la Unidad Técnica de Basuras o el lugar destinado por la administración para ello. Sin perjuicio de la imposición de sanciones respectivas por las autoridades municipales, el incumplimiento de esta obligación generará una multa equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente, a favor de la copropiedad y a cargo del infractor.

5. Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infectocontagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de higiene.

6. Fumigar el interior de las unidades privadas cuando se considere conveniente. Cuando se realice esta labor en las zonas comunes, los habitantes de la copropiedad deberán permitir el ingreso a la unidad privada del personal que tenga a su cargo esta actividad, previa comunicación del Administrador, y en caso de haberse contratado en forma individual, o común, previa aprobación del Consejo de Administración.

Parágrafo. MAL USO : En relación con el numeral 1) de este artículo, los propietarios y demás ocupantes del inmueble a cualquier título deberán abstenerse, entre otras actividades, de: a) Colocar sobrecargas excesivas sobre los muros; b) Guardar sustancias húmedas, inflamables, explosivas, corrosivas o antihigiénicas, aún bajo pretexto de que tales sustancias forman parte de las actividades del propietario o de los ocupantes del Conjunto a cualquier título; c) Alterar la tranquilidad de los demás ocupantes con voces o ruidos molestos, los aparatos de radio, televisión, limpieza o equipos y máquinas de trabajo casero deberán regularse en su intensidad procurando que el ruido no trascienda a las unidades vecinas; esta obligación es igualmente aplicable a altavoces y/o cualesquiera otros aparatos de propaganda; d) Como excepción a la norma anterior, dentro de las unidades privadas se podrán realizar reuniones de tipo social, en que departa un número de personas proporcional al tamaño de la misma, sin que su comportamiento perturbe la tranquilidad de los demás ocupantes del Conjunto, por lo cual el volumen de la música y los ruidos se reducirán a partir de las 11:00 p.m. durante los días Domingos a Jueves, y a partir de las 2:00 a.m. durante las celebraciones que se realicen los días Viernes, Sábados y vísperas de festivos, las cuáles podrán continuar sin perturbar al vecino, y reduciendo el ruido. (Estos horarios no se tendrán en cuenta los días 24 y 31 de Diciembre). La violación de una cualquiera de las obligaciones contenidas en este parágrafo generará una Multa equivalente a dos cuotas de administración, a cargo del infractor y a favor de la copropiedad.

Artículo 18. OTRAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y OTROS, RESPECTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y COMÚN. En relación con los bienes de dominio particular y los

bienes comunes, sus propietarios, tenedores, usuarios y en general ocupantes a cualquier título tienen las siguientes obligaciones: a) No pintar, ni cambiar la fachada exterior de las Unidades Privadas, colocando enchapes sobre estas o cambiando aquellos con los que cuentan, o cambiando su color de pintura; b) No obstruir los sectores comunes colocando materiales, mercancías, muebles, materas, bicicletas o motocicletas o cualquier clase de objetos que afecten la estética del conjunto o que impidan la libre circulación; c) No instalar antenas de radio, televisión o cables aéreos de conducción eléctrica o telefónica, o similares, sin autorización del Administrador; d) En las ventanas, muros exteriores, balcones y en general en las fachadas de las unidades privadas o zonas comunes, no podrán colocar objetos que puedan caer, ni colgar, como ropas, materas, banderas, sacudir alfombras, tapices, cortinas, etc., ni colocar letreros de ninguna especie, salvo de promoción de venta o arrendamiento del inmueble, sobre los vidrios de las ventanas y de tamaño proporcional a éstas; e) No se podrán ingresar o utilizar pipas de gas, material explosivo o inflamable en las unidades privadas, al igual que almacenar en los inmuebles, salvo el cumplimiento de la Resolución 80505 de Marzo 17 de 1997 del Ministerio de Minas y Energía; f) Los residentes no tendrán acceso a los elementos técnicos de las zonas comunes, ya que son de manejo exclusivo de la administración, cuando los propietarios o residentes requieran de alguna reparación, deberán hacerlo a través de ésta; g) Abstenerse de desarrollar actividades contrarias a la tranquilidad, sosiego, comodidad y buen nombre de la copropiedad; h) No utilizar o permitir que se utilicen las zonas comunes para fines distintos a su destino ordinario, natural o convencional, como para juegos de pelota o fútbol, para lo cual se deben utilizar las zonas diseñadas, incluido el parqueadero de visitantes, o para reuniones, tertulias, recreo o esparcimiento escandaloso, con clara excepción de las reuniones de Asamblea General de Propietarios, o reuniones sociales programadas por la Administración del Conjunto para la integración de los propietarios; i) Abstenerse de circular por las zonas comunes haciendo uso o exhibición de armas de fuego o armas blancas, o cualquier otro elemento que amenace la tranquilidad de los habitantes del Conjunto; j) Se prohíbe el uso, manipulación, quema o almacenamiento de cualquier tipo de pólvora, dentro de las instalaciones del Conjunto.

La violación de una cualquiera de las obligaciones contenidas en este párrafo generarán a cargo del infractor, además de la obligación de sufragar los perjuicios que su actitud pueda ocasionar, una Multa equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente, a favor de la copropiedad.

Parágrafo. EXCEPCIONES. Durante la época navideña y de disfraces, será permitido fijar en puertas, ventanas y balcones decoraciones alusivas a las celebraciones, así como los símbolos patrios durante los días de fiesta nacional, departamental o municipal.

Artículo 19. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO AL TRANSFERIR EL DOMINIO O CEDER EL USO DEL INMUEBLE A CUALQUIER TÍTULO. Será obligación de los propietarios que

ceden el uso de sus unidades privadas o transfieren su propiedad, incluir en el Contrato por el cual lo hacen, una cláusula en la que el Arrendatario o tenedor (o verbalmente si el contrato no lo es por escrito) o el nuevo propietario, acepta que sólo podrá ocupar el bien luego de cumplir los siguientes requisitos : a. Inscripción en la Oficina de Administración, diligenciando para ello el formato establecido en el "Libro de Registro de Propietarios, Arrendatarios y Ocupantes", con el fin de conocer las personas que ocupan el bien, sus referencias, y datos de otras personas con quien podrá comunicarse la administración en caso de ser necesario entregar información urgente. b. Adquisición de una copia del Reglamento de Propiedad Horizontal y el Reglamento Interno de Convivencia, en los que se establece claramente, su obligación de cumplirlos (artículo 2 literal a.). Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, el Administrador no autorizará el ingreso de los nuevos ocupantes.

(Lo anterior no constituye una violación de derecho fundamental constitucional alguno, sino por el contrario, una medida proporcional y viable de protección de seguridad de los demás propietarios y ocupantes del Conjunto).

Artículo 20. AUTORIZACIÓN Y HORARIO DE MUDANZAS. A más del requisito consagrado en el artículo anterior, cualquier trasteo o mudanza deberá ser previamente autorizada por escrito por la Administración, previa solicitud presentada por el interesado con no menos de dos (2) días hábiles contados a la fecha en que se pretenda realizar el mismo. La mudanza sólo podrá realizarse entre las 8:30 a.m. y 5:30 p.m. durante los días Lunes a Domingos.

Parágrafo. DAÑOS DURANTE LA MUDANZA. En caso de daño de la planta física del Conjunto en el momento de la mudanza, la persona responsable de la unidad privada deberá hacerse cargo de las reparaciones del caso. El costo del mismo será cubierto por el propietario de la unidad privada en forma solidaria, una vez calculado su monto y notificado al infractor. Antes de iniciar y al terminar la mudanza se realizarán sendas inspecciones, por un delegado de la Administración, a las zonas por donde ésta se realizará, con el fin de comprobar los daños que se hubiesen podido ocasionar a las zonas comunes.

Artículo 21. TENENCIA DE ANIMALES. Conforme con la Ley 746 del 2002, los artículos 39, 40 y 43 del Código Departamental de Policía y Convivencia Ciudadana del Valle del Cauca (Ordenanza N° 145A de Enero 9 de 2002) y la jurisprudencia sobre el tema emanada de la Corte Constitucional (Sentencia T-889 de 1999), se permitirá la tenencia de animales domésticos en número y condiciones que no afecten el bienestar y la salubridad de las personas ni los derechos de los animales, salvo los caninos potencialmente peligrosos definidos por la ley, para los cuales se PROHIBE su tenencia. En ningún caso se permitirá el ingreso de animales que acompañen visitantes a la Unidad.

Parágrafo Uno. EJEMPLARES PELIGROSOS. Se tiene como ejemplares caninos potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las

siguientes características: i) Perros que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros; ii) Perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa; iii) Perros que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, De presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés. En caso de ser incluidas nuevas razas por las autoridades encargadas o a través de nuevas leyes, estas se entenderán contenidas en este artículo.

Parágrafo Dos. REQUISITOS PARA TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS PERMITIDOS. Los propietarios o responsables de los demás caninos permitidos, u otro animales domésticos, deben registrarlos ante la Administración, acreditando los certificados de vacunación (rabia, parvovirus, moquillo, hepatitis y leptospirosis) y desparasitación (ancylostoma y dylidiun caninos) necesarios y poseer el respectivo carné expedido por la Alcaldía Municipal o autoridad competente y sólo podrán circular por las zonas comunes del Conjuntoo zonas públicas aledañas o cercanas a éste, cuando sea posible, portando los documentos previstos y dotándolos de collares no elásticos de un largo menor a 1.50 metros y bozal; en todo evento, los animales no podrán permanecer en las zonas comunes, y por el contrario siempre deberán circular en compañía de una persona mayor de 14 años y exclusivamente para salir del Conjunto.

El propietario o responsable portará además, y en todo momento, pala, bolsa y trapo para secar, para la limpieza de los excrementos o líquidos, no obstante el animal realice sus deposiciones o micciones en una zona aledaña al Conjunto, o por descuido en una zona común.

Parágrafo Tres. SANCIONES LEGALES. De acuerdo con la ley 746 de 2002, el no cumplimiento de las anteriores medidas preventivas ocasionará el decomiso del animal por las autoridades de policía, o una sanción en los términos de este artículo cuando se trate de animales domésticos diferentes a los caninos. Los gastos por la permanencia del animal en las perreras que el respectivo municipio determine correrán por cuenta de su propietario, el cual podrá retirarlo provisto de la trailla o collar, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de decomiso. Si el propietario no lo retira en el plazo establecido, el ejemplar se declarará en estado de abandono y se podrá proceder a su sacrificio eutanásico. Igualmente por disposición de la ley, y sin perjuicio de las sanciones contempladas en este reglamento, los propietarios o tenedores de ejemplares caninos que no recojan los excrementos en los lugares señalados en el inciso anterior, tendrán como sanción impuesta por la autoridad municipal competente, multa de cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes o sanción de uno (1) a cinco (5) fines de semana de trabajo comunitario consistente en limpieza de los lugares que la respectiva alcaldía municipal defina. En caso de renuencia, se impondrá arresto incommutable de tres (3) a cinco (5) días: la autoridad municipal procederá a trasladar el caso a la autoridad competente para conocer el caso y aplicar la

sanción respectiva.

Parágrafo Cuatro. ENFERMEDADES. Cuando se compruebe cualquier tipo de enfermedad en un animal doméstico, el residente deberá retirarlo del Conjunto hasta tanto su enfermedad haya sido curada y no ofrezca, según certificación sanitaria o veterinaria, peligro o riesgo para los residentes.

Parágrafo Cinco. DAÑOS FISICOS. En caso que algún animal doméstico ocasione daño físico a cualquier residente, o material de bienes comunes o privados, su propietario será responsable de sus costos, y el animal deberá ser retirado del Conjunto.

Parágrafo Seis. SANCIONES REGLAMENTARIAS. Además de las sanciones previstas en las normas mencionadas, el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contempladas en este artículo, o el ruido excesivo de las mascotas, que perturbe la tranquilidad de los vecinos, generará una sanción económica equivalente a quince salarios mínimos diarios legales vigentes a favor de la copropiedad.

Artículo 22. SOLIDARIDAD EN LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES E INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS. Cada propietario de unidad privada será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha unidad a cualquier título, con sus actos u omisiones, y en especial con los perjuicios que estos pueden causar una vez sean legalmente calculados y determinada su responsabilidad, así como por las multas que con ocasión de este reglamento le sean impuestas al usuario por violación del mismo o de las leyes, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada. El Administrador informará al propietario del inmueble, a la última dirección registrada por éste, sobre la aplicación de la sanción, no obstante lo cual, dicho aviso no condiciona la imposición de la misma.

CAPITULO VI. REPARACIONES Y MODIFICACIONES

Artículo 23. REPARACIONES EN UNIDADES PRIVADAS. Conforme con el numeral 2 del artículo 18 de la ley 675 de 2001, corresponde al propietario ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios a la copropiedad o a los bienes que la integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder.

Artículo 24. MODIFICACIONES EN UNIDADES PRIVADAS. Para ejecutar modificaciones en sus unidades privadas, los propietarios deberán cumplir los siguientes requisitos : a) Cumplir estrictamente con el proyecto arquitectónico original del Conjunto Residencial Samanes del Lili, salvo aprobación de modificación por la asamblea general con el voto favorable del 70% del total de propietarios que la conforman; b) Obtener previo permiso o licencia de las autoridades urbanísticas respectivas, si la naturaleza de las obras y la legislación así lo exigen; c) Que el propietario obtenga autorización escrita del Administrador, quien deberá negarla si la

obra contraviene los requisitos anteriores; d) Si se colocan rejas de protección a las ventanas, o cualquier otro aditamento en los mismos debe ser con autorización del administrador, con el fin de guardar armonía con el conjunto exterior, para lo cual se adoptará un modelo uniforme, y sin que implique inseguridad para el inmueble o los demás que constituyen el conjunto. Igual situación se tendrá en cuenta en la instalación de aires acondicionados, los cuales no podrán producir ruidos molestos a los demás ocupantes del conjunto, y los daños por humedades, filtraciones o manchas que estos produzcan, deberán ser reparados por el propietario del inmuebles que los utilice.

Parágrafo Uno. LICENCIAS CURADURIA URBANA. En desarrollo del literal a) de este artículo, serán obras que requieren licencias de las autoridades urbanísticas : 1. Modificaciones en bienes privados : redistribución de espacio, incremento en unidades de uso sin incremento de área; 2. Cambio de aspecto de zonas comunes : fachadas, culatas, antejardines; 3. Ampliaciones : Incremento de área construida, cubrimiento de terrazas, azoteas, construcción de un techo, adición de pisos, excavación o construcción de sótanos. Las reparaciones locativas, tales como obras de mantenimiento sin alterar diseño estructural o usos, no requieren licencia.

Parágrafo Dos. PERSONAL DE OBRA. El propietario deberá reportar con anticipación y por escrito a la Administración el nombre, apellidos y el número de identificación de los contratistas y obreros, forma y cantidad en que entregarán los materiales de construcción y días y horas de entrega. El personal contratado para las obras de remodelación se someterá a todos los controles y medidas de seguridad del Conjunto y que requiera la Administración. El propietario impartirá órdenes pertinentes para evitar la suciedad propia de las obras en las zonas comunes, las cuales deberán limpiarse adecuada y diariamente al finalizar las labores, y dará instrucciones precisas para que los trabajadores permanezcan en su sitio de trabajo y no deambulando por las zonas comunes ni en la parte exterior del Conjunto.

Parágrafo Tres. PROHIBICIÓN INGRESO DE MATERIALES Y PERSONAL. Con el fin de no hacer ilusoria la aplicación de este artículo, el Administrador no permitirá el ingreso de materiales de construcción, obreros o personal presumiblemente encargado de las obras, hasta tanto el propietario no acredite el cumplimiento de los requisitos consignados en esta norma.

Parágrafo Cuatro. RESPONSABILIDAD. En el evento en que se incurra en algún daño o deterioro de las zonas comunes o privadas como consecuencia de las obras efectuadas, deberá el propietario a cuyo cargo se encuentra la obra, proceder a su reparación y pago de perjuicios.

Artículo 25. REPARACIONES Y MODIFICACIONES EN ZONAS COMUNES. La reparación de zonas comunes se tramitará de la siguiente forma, conforme con la urgencia de las obras así :

a. **Obras previstas necesarias.** La Asamblea General deberá aprobar las reparaciones o

realización de obras necesarias para el normal funcionamiento del Conjunto, conforme con la propuesta que le sea presentada, con cargo al presupuesto anual de gastos o la cuota extraordinaria que para tal fin se fije, la cual, si excede de cuatro veces la cuota de administración promedio de la copropiedad, deberá ser aprobada mediante Asamblea presencial, por un número de propietarios que represente el 70% del total de coeficientes de copropiedad que conforman la Unidad.

b. **Obras urgentes o imprevistas.** Cuando se trate de realizar obras imprevistas o urgentes, necesarias para el normal desarrollo del Conjunto, el Administrador deberá convocar una Asamblea General Extraordinaria, con el fin de recibir autorización para la utilización del Fondo de Imprevistos (que adelante se implementará en este reglamento), para así cubrir los gastos que la reparación conlleve.

c. **Obras no necesarias o cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución de su uso y goce.** Cuando se trate de ejecutar obras no necesarias para el uso o desarrollo del Conjunto, o que impliquen una sensible disminución en el uso y goce de los bienes comunes, se requerirá el voto favorable, durante Asamblea presencial, de un número de propietarios que represente el 70% del total de coeficientes de copropiedad.

Parágrafo Uno. AIRES ACONDICIONADOS. La instalación de aires acondicionados en las fachadas de las unidades privadas deberá estar autorizada por la asamblea general de propietarios, en las condiciones de quórum y mayorías establecidas en este reglamento.

Artículo 26. HORARIOS. Las modificaciones y reparaciones de que trata este capítulo, e incluso las adecuaciones locativas simples de casas (fijación de cuadros, repisas u otros que impliquen martillar o taladrar), salvo las de tipo urgente, tales como hidráulicas y eléctricas, sólo podrán realizarse entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. y las 2:00 p.m. y las 6:00 p.m. de lunes a viernes, y durante Sábados y Domingos entre las 9:00 a.m. y las 3:00 p.m. Se prohíben este tipo de trabajos en días festivos.

Parágrafo. ESCOMBROS. Los materiales que no se utilicen, los desperdicios y escombros, deberán ser evacuados de la copropiedad en costales o bolsas debidamente cerradas, pero nunca a través de la unidad técnica de basuras, ni dejarlos en la parte exterior del Conjunto. Los costales o bolsas podrán ser puestos en el lugar que determine la administración, por un término no mayor de una semana, luego del cual será obligación de su propietario evacuarlos de la copropiedad. El incumplimiento de estas obligaciones generará una sanción equivalente a quince salarios mínimos diarios legales vigentes, sin perjuicio del pago de los gastos que genere su evacuación, en caso de tener que hacerlo la administración.

CAPITULO VII. RECONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO Y PRIMA DE SEGUROS

Artículo 27. RECONSTRUCCION OBLIGATORIA.

Se procederá a la reconstrucción del Conjunto en los siguientes eventos:

1. Cuando la destrucción o deterioro del Conjunto fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial.
2. Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) del Conjunto, la Asamblea general decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad.

Parágrafo Uno. EXPENSAS DE CONSTRUCCIÓN. Las expensas de la construcción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad.

Parágrafo Dos. SUBSISTENCIA DE HIPOTECAS. Reconstruido el Conjunto, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha.

Artículo 28. RECONSTRUCCION PARCIAL DEL CONJUNTO. Cuando la destrucción o deterioro afecte un solo bloque que haga parte del Conjunto, el porcentaje de destrucción o deterioro se entenderá en relación con el bloque en particular. Corresponderá a los propietarios de los bienes privados allí localizados, en proporción a sus coeficientes de copropiedad, tomando como ciento por ciento la sumatoria de todos ellos, contribuir a las expensas para su reconstrucción, así como tomar la decisión prevista en el numeral 2 del artículo anterior.

Las expensas causadas por la reparación o reconstrucción de los bienes comunes de uso y goce de todo el Conjunto, serán de cargo de la totalidad de los propietarios, en proporción a sus coeficientes de copropiedad.

En todo caso habrá obligación de reconstrucción cuando no sea posible extinguir parcialmente la propiedad horizontal, en los términos del artículo 10 de la ley 675 de 2001 o del artículo 49 de este reglamento.

Parágrafo Uno. RECONSTRUCCIÓN SEGÚN PLANOS. La reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos de conformidad con los planos aprobados, salvo que su modificación se hubiere dispuesto cumpliendo previamente la autorización de la entidad competente.

Parágrafo Dos. PERJUICIOS. Las reparaciones de cada unidad privada serán de cargo exclusivo del respectivo propietario; pero estará obligado a realizar todas aquellas que conciernen a la conservación o permanente utilidad de la misma. Si por no realizarse oportunamente estas reparaciones disminuyese el valor de la copropiedad, o se ocasionaren graves molestias, o se expusiera a algún peligro a los demás propietarios, el infractor responderá de todo perjuicio.

Artículo 29. SEGUROS. Será obligatoria la constitución de pólizas de seguros que cubran

contra los riesgos de incendio y terremoto de los bienes comunes determinados en este reglamento, susceptibles de ser asegurados, en cuantía equivalente o que garantice la reconstrucción total de los mismos. La Asamblea General de Propietarios, con el voto favorable equivalente al 51% del total de coeficientes, podrá ordenar la constitución de pólizas de seguro, que garanticen la reconstrucción total del Conjunto contra cualquier riesgo, incluyendo por tanto zonas comunes y zonas privadas. Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción del Conjunto en los casos que ésta sea procedente y obligatoria, de conformidad con los artículos 27 y 28 de este reglamento. Si el inmueble no es reconstruido, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables.

Parágrafo. PRIMA DE SEGURO. Será de cuenta de los propietarios de las diferentes unidades privadas, el valor de la prima de seguro, en proporción con su coeficiente de copropiedad.

CAPITULO VIII. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

Artículo 30. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

Los coeficientes de copropiedad provisionales, continúan siendo los mismos descritos en el artículo 31 contenido en la Escritura 58 de enero 19 de 2004 de la Notaría Once de Cali, con las salvedades en el contenidas, aclarada a su vez mediante Escritura 1108 de abril 7 de 2004 de la misma Notaría.

Bien privado	Area m2.	
TOTAL		
CASA 1:	119.83	0.708%
CASA 2:	119.83	0.708%
CASA 3:	119.83	0.708%
CASA 4:	119.83	0.708%
CASA 5:	119.83	0.708%
CASA 6:	119.83	0.708%
CASA 7:	119.83	0.708%
CASA 8:	119.83	0.708%
CASA 9:	119.83	0.708%
CASA 10:	119.83	0.708%
CASA 11:	119.83	0.708%
CASA 12:	119.83	0.708%
CASA 13:	119.83	0.708%
CASA 14:	119.83	0.708%
CASA 15:	119.83	0.708%
CASA 16:	119.83	0.708%
CASA 17:	119.83	0.708%
CASA 18:	119.83	0.708%
CASA 19:	119.83	0.708%
CASA 20:	119.83	0.708%
CASA 21:	119.83	0.708%
CASA 22:	119.83	0.708%
CASA 23:	119.83	0.708%
CASA 24:	119.83	0.708%
CASA 25:	119.83	0.708%
CASA 26:	119.83	0.708%
CASA 27:	119.83	0.708%
CASA 28:	119.83	0.708%
CASA 29:	119.83	0.708%
CASA 30:	119.83	0.708%
CASA 31:	119.83	0.708%
CASA 32:	119.83	0.708%
CASA 33:	119.83	0.708%
CASA 34:	119.83	0.708%
CASA 35:	119.83	0.708%
CASA 36:	119.83	0.708%
CASA 37:	119.83	0.708%
CASA 38:	119.83	0.708%
CASA 39:	119.83	0.708%

CASA 40:	119.83	0.708%	PARQUEO 12:	23.00	0.136%
CASA 41:	119.83	0.708%	PARQUEO 13:	23.00	0.136%
CASA 42:	119.83	0.708%	PARQUEO 14:	23.00	0.136%
CASA 43:	119.83	0.708%	PARQUEO 15:	23.00	0.136%
CASA 44:	119.83	0.708%	PARQUEO 16:	23.00	0.136%
CASA 45:	119.83	0.708%	PARQUEO 17:	23.00	0.136%
CASA 46:	119.83	0.708%	PARQUEO 18:	23.00	0.136%
CASA 47:	119.83	0.708%	PARQUEO 19:	23.00	0.136%
CASA 48:	119.83	0.708%	PARQUEO 20:	23.00	0.136%
CASA 49:	119.83	0.708%	PARQUEO 21:	23.00	0.136%
CASA 50:	119.83	0.708%	PARQUEO 22:	23.00	0.136%
CASA 51:	119.83	0.708%	PARQUEO 23:	23.00	0.136%
CASA 52:	119.83	0.708%	PARQUEO 24:	23.00	0.136%
CASA 53:	119.83	0.708%	PARQUEO 25:	23.00	0.136%
CASA 54:	119.83	0.708%	PARQUEO 26:	23.00	0.136%
CASA 55:	119.83	0.708%	PARQUEO 27:	23.00	0.136%
CASA 56:	119.83	0.708%	PARQUEO 28:	23.00	0.136%
CASA 57:	119.83	0.708%	PARQUEO 29:	23.00	0.136%
CASA 58:	119.83	0.708%	PARQUEO 30:	23.00	0.136%
CASA 59:	119.83	0.708%	PARQUEO 31:	23.00	0.136%
CASA 60:	119.83	0.708%	PARQUEO 32:	23.00	0.136%
CASA 61:	119.83	0.708%	PARQUEO 33:	23.00	0.136%
CASA 62:	119.83	0.708%	PARQUEO 34:	23.00	0.136%
CASA 63:	119.83	0.708%	PARQUEO 35:	23.00	0.136%
CASA 64:	119.83	0.708%	PARQUEO 36:	23.00	0.136%
CASA 65:	119.83	0.708%	PARQUEO 37:	12.50	0.074%
CASA 66:	119.83	0.708%	PARQUEO 38:	12.50	0.074%
CASA 67:	119.83	0.708%	PARQUEO 39:	12.50	0.074%
CASA 68:	119.83	0.708%	PARQUEO 40:	12.50	0.074%
CASA 69:	119.83	0.708%	PARQUEO 41:	12.50	0.074%
CASA 70:	119.83	0.708%	PARQUEO 42:	12.50	0.074%
CASA 71:	119.83	0.708%	PARQUEO 43:	12.50	0.074%
CASA 72:	119.83	0.708%	PARQUEO 44:	12.50	0.074%
CASA 73:	119.83	0.708%	PARQUEO 45:	12.50	0.074%
CASA 74:	119.83	0.708%	PARQUEO 46:	12.50	0.074%
CASA 75:	119.83	0.708%	PARQUEO 47:	12.50	0.074%
CASA 76:	119.83	0.708%	PARQUEO 48:	12.50	0.074%
CASA 77:	119.83	0.708%	PARQUEO 49:	12.50	0.074%
CASA 78:	119.83	0.708%	PARQUEO 50:	12.50	0.074%
CASA 79:	119.83	0.708%	PARQUEO 51:	12.50	0.074%
CASA 80:	119.83	0.708%	PARQUEO 52:	12.50	0.074%
CASA 81:	119.83	0.708%	PARQUEO 53:	12.50	0.074%
CASA 82:	119.83	0.708%	PARQUEO 54:	12.50	0.074%
CASA 83:	119.83	0.708%	PARQUEO 55:	12.50	0.074%
CASA 84:	119.83	0.708%	PARQUEO 56:	12.50	0.074%
CASA 85:	119.83	0.708%	PARQUEO 57:	12.50	0.074%
CASA 86:	119.83	0.708%	PARQUEO 58:	12.50	0.074%
CASA 87:	119.83	0.708%	PARQUEO 59:	12.50	0.074%
CASA 88:	119.83	0.708%	PARQUEO 60:	12.50	0.074%
CASA 89:	119.83	0.708%	PARQUEO 61:	12.50	0.074%
CASA 90:	119.83	0.708%	PARQUEO 62:	12.50	0.074%
CASA 91:	119.83	0.708%	PARQUEO 63:	12.50	0.074%
CASA 92:	119.83	0.708%	PARQUEO 64:	12.50	0.074%
CASA 93:	119.83	0.708%	PARQUEO 65:	12.50	0.074%
CASA 94:	119.83	0.708%	PARQUEO 66:	12.50	0.074%
CASA 95:	119.83	0.708%	PARQUEO 67:	12.50	0.074%
CASA 96:	119.83	0.708%	PARQUEO 68:	12.50	0.074%
CASA 97:	119.83	0.708%	PARQUEO 69:	23.00	0.136%
CASA 98:	119.83	0.708%	PARQUEO 70:	23.00	0.136%
CASA 99:	119.83	0.708%	PARQUEO 71:	23.00	0.136%
CASA 100:	119.83	0.708%	PARQUEO 72:	23.00	0.136%
CASA 101:	119.83	0.708%	PARQUEO 73:	23.00	0.136%
CASA 102:	119.83	0.708%	PARQUEO 74:	23.00	0.136%
CASA 103:	119.83	0.708%	PARQUEO 75:	23.00	0.136%
CASA 104:	119.83	0.708%	PARQUEO 76:	23.00	0.136%
CASA 105:	119.83	0.708%	PARQUEO 77:	23.00	0.136%
CASA 106:	119.83	0.708%	PARQUEO 78:	23.00	0.136%
CASA 107:	119.83	0.708%	PARQUEO 79:	23.00	0.136%
CASA 108:	119.83	0.708%	PARQUEO 80:	23.00	0.136%
CASA 109:	119.83	0.708%	PARQUEO 81:	23.00	0.136%
CASA 110:	119.83	0.708%	PARQUEO 82:	23.00	0.136%
CASA 111:	119.83	0.708%	PARQUEO 83:	23.00	0.136%
CASA 112:	119.83	0.708%	PARQUEO 84:	23.00	0.136%
CASA 113:	119.83	0.708%	PARQUEO 85:	23.00	0.136%
CASA 114:	119.83	0.708%	PARQUEO 86:	23.00	0.136%
CASA 115:	119.83	0.708%	PARQUEO 87:	23.00	0.136%
CASA 116:	119.83	0.708%	PARQUEO 88:	23.00	0.136%
CASA 117:	119.83	0.708%	PARQUEO 89:	23.00	0.136%
CASA 118:	119.83	0.708%	PARQUEO 90:	23.00	0.136%
PARQUEO 1:	23.00	0.136%	PARQUEO 91:	23.00	0.136%
PARQUEO 2:	23.00	0.136%	PARQUEO 92:	23.00	0.136%
PARQUEO 3:	23.00	0.136%	PARQUEO 93:	23.00	0.136%
PARQUEO 4:	23.00	0.136%	PARQUEO 94:	23.00	0.136%
PARQUEO 5:	23.00	0.136%	PARQUEO 95:	23.00	0.136%
PARQUEO 6:	23.00	0.136%	PARQUEO 96:	23.00	0.136%
PARQUEO 7:	23.00	0.136%	PARQUEO 97:	23.00	0.136%
PARQUEO 8:	23.00	0.136%	PARQUEO 98:	23.00	0.136%
PARQUEO 9:	23.00	0.136%	PARQUEO 99:	23.00	0.136%
PARQUEO 10:	23.00	0.136%	PARQUEO 100:	23.00	0.136%
PARQUEO 11:	23.00	0.136%	PARQUEO 101:	23.00	0.136%

PARQUEO 102:	23.00	0.136%
PARQUEO 103:	23.00	0.136%
PARQUEO 104:	23.00	0.136%
PARQUEO 105:	12.50	0.074%
PARQUEO 106:	12.50	0.074%
PARQUEO 107:	12.50	0.074%
PARQUEO 108:	12.50	0.074%
PARQUEO 109:	12.50	0.074%
PARQUEO 110:	12.50	0.074%
PARQUEO 111:	12.50	0.074%
PARQUEO 112:	12.50	0.074%
PARQUEO 113:	12.50	0.074%
PARQUEO 114:	12.50	0.074%
PARQUEO 115:	12.50	0.074%
PARQUEO 116:	12.50	0.074%
PARQUEO 117:	12.50	0.074%
PARQUEO 118:	12.50	0.074%
PARQUEO 119:	23.00	0.136%
PARQUEO 120:	23.00	0.136%
PARQUEO 121:	23.00	0.136%
PARQUEO 122:	23.00	0.136%
PARQUEO 123:	23.00	0.136%
PARQUEO 124:	23.00	0.136%
PARQUEO 125:	23.00	0.136%
PARQUEO 126:	23.00	0.136%
PARQUEO 127:	23.00	0.136%
PARQUEO 128:	23.00	0.136%
PARQUEO 129:	23.00	0.136%
PARQUEO 130:	23.00	0.136%
PARQUEO 131:	23.00	0.136%
PARQUEO 132:	23.00	0.136%
PARQUEO 133:	23.00	0.136%
PARQUEO 134:	23.00	0.136%
PARQUEO 135:	12.50	0.074%
PARQUEO 136:	12.50	0.074%
PARQUEO 137:	12.50	0.074%
PARQUEO 138:	12.50	0.074%
PARQUEO 139:	12.50	0.074%
PARQUEO 140:	12.50	0.074%
PARQUEO 141:	12.50	0.074%
PARQUEO 142:	12.50	0.074%
PARQUEO 143:	12.50	0.074%
PARQUEO 144:	12.50	0.074%
PARQUEO 145:	12.50	0.074%
PARQUEO 146:	12.50	0.074%
PARQUEO 147:	12.50	0.074%
PARQUEO 148:	12.50	0.074%
TOTAL COEFICIENTES		100%

Tales coeficientes determinan: 1. La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del Conjunto; 2. El porcentaje de participación en la Asamblea general de propietarios; 3. El índice de participación con que cada uno de los propietarios de bienes privados ha de contribuir a las expensas comunes del Conjunto mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración. 4. El índice de participación en la persona jurídica de que da cuenta el capítulo X de este reglamento.

Artículo 31. MODIFICACION DE COEFICIENTES.

La Asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del Conjunto, podrá autorizar reformas al reglamento de propiedad horizontal relacionadas con modificación de los coeficientes de propiedad horizontal, en los siguientes eventos: 1. Cuando la Unidad se adicione con nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexasen al mismo; 2. Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte del Conjunto; 3. Cuando en su cálculo se incurra en errores aritméticos o no se tengan en cuenta los parámetros legales para su fijación; 4. Cuando se incorporen al Conjunto nuevas etapas.

CAPITULO IX. EXPENSAS COMUNES

Artículo 32. PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS.

Los propietarios de los bienes privados del Conjunto están obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, en proporción con el coeficiente de copropiedad contenido en el artículo 30 de este reglamento, y de acuerdo con el presupuesto de gastos e ingresos que apruebe la Asamblea.

Parágrafo Uno. UNIDAD PRIVADA PERTENECIENTE A VARIOS PROPIETARIOS.

Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda.

Parágrafo Dos. NO UTILIZACIÓN SERVICIOS COMUNES.

La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del Conjunto se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común.

Artículo 33. CLASES DE EXPENSAS COMUNES.

a. NECESARIAS. La ley 675 de 2001 las define como erogaciones causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del Conjunto, incluida la cuota de la prima de seguro obligatoria para zonas comunes en caso de ser decretada por la Asamblea conforme con el artículo 29 de este reglamento. Se entenderán esenciales los servicios necesarios para el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción y vigilancia, de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos. Se dividen en : **a.1. Ordinarias** : Constituidas por las cuotas aprobadas en el presupuesto anual de gastos y que tienen como fin cubrir las erogaciones necesarias que demanda la administración y prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del Conjunto, incluida dentro de ella –exclusivamente para su recaudo–, la cuota de la prima de seguro obligatoria, y **a.2. Extraordinarias**: Conformada por las cuotas aprobadas en Asamblea General (ordinaria o extraordinaria), necesarias para la reparación, reposición o reconstrucción de las zonas comunes. Las cuotas extraordinarias mayores de cuatro veces la cuota ordinaria, requieren para su aprobación el voto favorable de un número de propietarios que represente el 70% del total de coeficientes; las de menor valor a éste deberán ser aprobadas siempre con el voto favorable mínimo de un número de propietarios que represente el 51% del total de coeficientes en que se encuentra dividida la Unidad; las expensas extraordinarias para erogaciones programadas sólo requieren la aprobación antecedente, mientras

aquellas que obedezcan a situaciones imprevistas sólo podrán decretarse una vez agotado el Fondo de Imprevistos. **b. NO NECESARIAS.** Tendrán carácter obligatorio cuando sean aprobadas por un número de propietarios que representen el 70% del total de coeficientes de copropiedad.

Artículo 34. TERMINO DE PAGO. Las cuotas ordinarias se causarán el primero de cada mes y deberán pagarse dentro de los veinte (20) días calendario siguientes, o el día hábil siguiente. Las cuotas extraordinarias en la fecha que fije la Asamblea que las decreta, conforme con las motivaciones que la llevaron a fijarlas.

Artículo 35. INTERESES POR RETARDO EN EL PAGO DE EXPENSAS. La mora en el pago, conforme con los plazos establecidos en el artículo anterior o cualquier otro plazo que la Asamblea General establezca, de expensas, causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado mensualmente por la Superintendencia Bancaria, el cual es variable, a menos que la Asamblea, para períodos claramente determinados por ésta y con el voto favorable del 51% del total de coeficientes de copropiedad, establezca un interés inferior.

Parágrafo. IMPUTACIÓN DEL PAGO. Conforme con los artículos 1653 y 1654 del Código Civil Colombiano, los pagos siempre se imputarán primero a intereses causados y multas, luego a cuotas extraordinarias ya vencidas y por último a cuotas ordinarias.

Artículo 36. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS. a. Publicaciones : Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en la Unidad, tras decisión del Consejo de Administración, en lugares donde sea debidamente conocido por los propietarios, incluso en la portería del Conjunto, a menos que la Corte Constitucional, o un Juez de la República, determine como norma de orden público el artículo 30 de la ley 675 de 2001, que indica realizar tal publicación en lugares donde no exista acceso constante de público, caso en el cual se dará cumplimiento a la misma. De igual forma, la convocatoria a Asamblea y el acta de la misma, incluirá una relación detallada de los propietarios que se encuentren en mora. **b. Suspensión de servicios :** Ante el no pago oportuno de las expensas comunes, el Administrador podrá suspender los servicios comunes no esenciales que se prestan a la copropiedad, tales como selección de correspondencia y uso de bienes comunes no esenciales, como piscina o salón social.

Artículo 37. REBAJA DE INTERESES YA CAUSADOS. La Asamblea de copropietarios será la única facultada para determinar una rebaja de los intereses ya causados a favor de la copropiedad por el no pago oportuno de expensas comunes, para lo cual se requerirá el voto favorable de un número de propietarios que represente el 51% del total de coeficientes de copropiedad. Tal autorización se entenderá en forma genérica de acuerdo con claras políticas de recaudo que establezca la Asamblea, delegando en el Consejo de Administración la función de hacerlas efectivas.

Artículo 38. ACUERDOS DE PAGO. Como facultad reglamentaria, el Consejo de Administración podrá celebrar Acuerdos de Pago con los deudores de expensas comunes o cualquier otro valor a favor del Conjunto, conforme con claras políticas de recaudo efectivo, suspendiendo por tanto el que se causen intereses moratorios hacia el futuro. Sobre esta facultad podrá la Asamblea de copropietarios establecer parámetros de recaudo sin necesidad de reformar este reglamento.

Artículo 39. SOLIDARIDAD EN EL PAGO DE EXPENSAS. a. Del tenedor a cualquier título. Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. En virtud de tal solidaridad, el Administrador podrá solicitar y ejecutar el pago no sólo del propietario sino del tenedor, por las expensas que se causen desde su permanencia en la Unidad y por todo el tiempo que esta se conserve. El pago directo que el tenedor realice al propietario de la expensa ordinaria, no lo exonera de su responsabilidad solidaria frente a la Unidad, mientras este último no reciba la totalidad del pago. **b. Del nuevo propietario.** Igualmente, existirá solidaridad entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, por las deudas que existan con la copropiedad, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio, a cualquier título. **Trámite Notarial.** A efectos de dar cumplimiento al trámite notarial exigido en los incisos 4 y 5 del artículo 29 de la ley 675 de 2.001, y por analogía del inciso 3 del artículo 741 del Código Civil, a petición del propietario o del Juez de conocimiento en las ventas forzadas, el Administrador expedirá Certificación de las sumas adeudadas a la copropiedad, con el fin de ser tenidas en cuenta como suma adeudada en forma solidaria entre el nuevo y el antiguo propietario.

Artículo 40. PROCEDIMIENTO JUDICIAL PARA EL COBRO DE VALORES ADEUDADOS. En caso de mora en el pago de obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, o para el cobro de multas, por el monto establecido previamente por el Consejo de Administración, el Administrador, sin que sea necesaria autorización alguna o agotar trámite previo de solución de conflictos, podrá recurrir al **PROCESO EJECUTIVO** consagrado en el Código de Procedimiento Civil Colombiano, nombrando apoderado judicial para ello, y para lo cual el Juez competente sólo podrá solicitar como anexos a la respectiva demanda : el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la copropiedad (y del demandado en caso de que el deudor ostente esta calidad), el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el Administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces y del acta de Asamblea en que se hubiese autorizado un interés inferior o la rebaja de los mismos, según el caso.

Parágrafo Uno. GASTOS. Serán del cargo del deudor los gastos judiciales y extrajudiciales que

ocasiona la cobranza, inclusive los honorarios del abogado.

CAPITULO X. PERSONERIA JURÍDICA Y RECURSOS PATRIMONIALES

Artículo 41. CONSTITUCION. El CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL LILI, por haber sido sometido al régimen de propiedad horizontal a través de la Escritura Pública N° 1732 del 28 de mayo de 2003 otorgada en la Notaría Once de Cali, reformado por escrituras públicas N°s. 3378 del 2 de octubre y 3919 del 20 de noviembre, ambas del 2003, y la escritura pública 58 de enero 19 de 2004, todas de la Notaría Once de Cali, aclarada a su vez mediante Escritura 1108 de abril 7 de 2004 de la misma Notaría y el cual adecua a través de esta reforma a la ley 675 de 2001, ostenta la personería jurídica de que da cuenta el artículo 4 de la citada ley.

Artículo 42. OBJETO DE LA PERSONA JURIDICA. La propiedad horizontal así constituida, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal.

Artículo 43. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS. La persona jurídica es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Su domicilio será el municipio de Cali y tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Decreto 1333 de 1986.

Parágrafo. RENTA DE ALGUNOS BIENES. La destinación de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro.

Artículo 44. CERTIFICACION SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica a la que aluden los artículos anteriores, corresponde al Alcalde Municipal de Cali, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad. La inscripción sobre representación legal se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del Revisor Fiscal.

Artículo 45. RECURSOS PATRIMONIALES. Los recursos patrimoniales de la persona jurídica estarán conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, fondo de reserva y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto.

Parágrafo. CUENTAS BANCARIAS Y DEPOSITOS. El Administrador, como representante legal de la persona jurídica,

contratará en nombre y representación de ésta las Cuentas Corrientes o de Ahorros y Depósitos a Término -previa autorización del Consejo de Administración-, necesarias para el manejo de los recursos patrimoniales. En la carta de manejo que exija el banco o corporación deberá especificarse que todo retiro deberá llevar no sólo la firma del Administrador como representante legal, sino también las del Presidente y/o del Tesorero del Consejo de Administración.

Artículo 46. FONDO DE IMPREVISTOS. La persona jurídica constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1 %) sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la Asamblea general considere pertinentes. El Administrador sólo podrá disponer de tales recursos, cuando las necesidades imprevistas hagan que así lo requiera, previa aprobación de la Asamblea General con el voto favorable equivalente al 70% del total de coeficientes de copropiedad en que se divide el Conjunto, la cual indicará así mismo la forma de ejecución de tales recursos.

Parágrafo Uno. SUSPENSIÓN DEL COBRO. El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo referido, solo podrá aprobarse cuando los recursos del Fondo sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo, siempre que se trate de situaciones imprevistas, conforme con el artículo 33 de este reglamento.

Parágrafo Dos. CUENTAS. Los dineros del fondo de imprevistos deberán mantenerse en Cuentas Corrientes o de Ahorros SEPARADAS, a favor de la copropiedad, en depósitos a la vista de disponibilidad inmediata.

Artículo 47. FONDO DE RESERVA. Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras, obras, servicios o reparaciones mayores, cuyo momento a ejecutar no se puede establecer previamente o con anterioridad, se mantendrá un Fondo de Reserva.

Parágrafo. FORMACIÓN E INCREMENTO. El fondo de reserva se formará e incrementará con el porcentaje que establezca en su momento la Asamblea General de Propietarios, al valor del presupuesto anual de gastos comunes, el cual se cobrará, en forma proporcional, junto con la cuota por expensas comunes que corresponde a cada propietario. Así mismo, podrá formar parte de este fondo, por disposición de la Asamblea, la diferencia favorable que resulte de restar el total de egresos al total de ingresos obtenidos durante el período presupuestal inmediatamente anterior, al igual que los intereses, sanciones o multas recaudados por la Administración.

CAPITULO XI. EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 48. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. La propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales :

1. La destrucción o el deterioro total del Conjunto, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del mismo, salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con el artículo 27 de este reglamento.
2. La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre la Unidad.
3. La orden de autoridad judicial o administrativa.

Parágrafo. LOTE DE TERRENO. En caso de demolición o destrucción total del Conjunto, el terreno sobre el cual se encontraba construido seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados.

Artículo 49. PROCEDIMIENTO. La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la Asamblea general de propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 50. DIVISION DE LA COPROPIEDAD. Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberán ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el Administrador, si lo hubiere, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el Capítulo III Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen.

Artículo 51. LIQUIDACION DE LA PERSONA JURIDICA. Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto en este capítulo, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuará como liquidador el Administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la Asamblea general o disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal.

CAPITULO XII. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

La dirección y administración de la persona jurídica corresponde a la Asamblea General de Propietarios, al Consejo de Administración, y al Administrador del Conjunto.

Artículo 52. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS - INTEGRACION Y ALCANCE DE SUS DECISIONES. La Asamblea general la constituirán los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en el reglamento de propiedad horizontal, o en la ley 675 de 2001 o demás disposiciones que regulen la propiedad horizontal. Todos los propietarios de bienes privados que integran la Unidad, tendrán derecho a participar en sus deliberaciones. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado en aquellas decisiones de carácter económico, en las demás, el voto equivaldrá a uno por cada unidad privada que represente. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el Administrador y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del Conjunto.

Parágrafo Uno. PARTICIPACIÓN MORADORES : Conforme con la Sentencia C-318 de Mayo 2 de 2002 de la Honorable Corte Constitucional, los moradores no propietarios del Conjunto deberán ser oídos durante las Asambleas cuando éstas se ocupen de asuntos que pueden afectarlos, bien sea que participen en forma personal o a través de apoderados o representantes.

Parágrafo Dos. REPRESENTACIONES : Los apoderados, delegados o mandatarios deberán demostrar su calidad mediante documento escrito, entregado al Administrador antes de la iniciación de la reunión, firmado por el propietario y del que se pueda constatar su vigencia si se trata de poderes generales, o con referencia exacta de la Asamblea que se celebra si se trata de poderes especiales para ésta. En todo caso, el poder deberá contener la facultad para votar las decisiones que se sometan a consideración de la Asamblea, y no será suficiente para realizar postulación del propietario al Consejo de Administración o al Comité de Convivencia si así expresamente no se señala.

Parágrafo Tres. LIMITES E INCOMPATIBILIDADES. a. Salvo cuando se trate de apoderados generales o empresas inmobiliarias, los representantes deberán residir en la Unidad, o sostener un vínculo familiar o comercial con el propietario; b. Ninguna persona podrá representar más de dos propietarios durante las Asambleas. Los miembros del Consejo de Administración, el Revisor Fiscal, si lo hubiere, el Administrador o empleados de la copropiedad, no podrán representar derechos distintos a los propios; c. Ningún propietario podrá designar más de un representante, cualquiera que sea el número de unidades privadas que posea, ni tampoco votar en forma fraccionada o contraria por cada una de ellas; d. Cuando por cualquier causa, una unidad de dominio privado pertenezca, o moraren en ella, varias personas o sucesiones ilíquidas en el primer caso, los interesados deberán designar una sola persona que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de propietario o morador de la respectiva unidad en las reuniones de Asamblea; e. Toda persona jurídica propietaria o representante de unidades de dominio privado, estará

representada en dichas reuniones por una sola persona natural de conformidad con las disposiciones legales aplicables; f. Las empresas inmobiliarias o personas naturales que se encarguen del arrendamiento del inmueble podrán representar a los propietarios con la copia simple del contrato que les vincula, o diligenciando un poder especial para la respectiva Asamblea.

Artículo 53. REUNIONES. Las siguientes son reuniones que pueden celebrar los copropietarios :

a. Ordinarias. La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal; con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y presupuesto para el siguiente año. La convocatoria la efectuará exclusivamente el Administrador, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.

b. Extraordinarias. La Asamblea se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes del Conjunto así lo ameriten, por convocatoria del Administrador, del Consejo de Administración tras decisión motivada y a través de su Presidente, del Revisor Fiscal o de un número plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos, la quinta parte de los coeficientes de copropiedad, si las decisiones a tomar son de carácter económico, o una quinta parte del total de unidades privadas en que se encuentra dividida la copropiedad si son de otro tipo. La convocatoria a esta Asamblea no tendrá un término previo mínimo, sino sólo el necesario para cumplir los requisitos del artículo siguiente, pero en el aviso respectivo deberá insertarse el orden del día de la reunión, sin que sea posible, bajo ningún motivo, tratar temas distintos de este durante la Asamblea.

c. Por derecho propio. Si no fuere convocada oportunamente la Asamblea ordinaria se reunirá por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes siguiente al vencimiento de cada período presupuestal, en la zona social del Conjunto a las 7:30 p.m.

d. Universales. Será válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del Conjunto, la cual decidirá válidamente conforme con las mayoría establecidas en este reglamento.

Parágrafo. OTRAS ASAMBLEAS. Existen dos tipos de reuniones más, las reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y las reuniones por comunicación escrita, que no obstante ser muy útiles o novedosas, son casi imposibles de celebrar, dado que el artículo 44 de la ley 675 de 2001 exige que participen en ellas la totalidad de los propietarios. Por lo anterior, no consideramos útil transcribir este tipo de reuniones en el reglamento, a pesar de lo cual, de ser posible su celebración, sería viable realizarlas, por contemplarlas la ley 675 de 2001 y en clara aplicación del artículo 3 de este reglamento.

Artículo 54. FORMAS DE REALIZAR LA CONVOCATORIA. Toda convocatoria, tanto para Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, o por comunicación escrita, se trate de primera o

segunda convocatoria, se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular del Conjunto, a la última dirección registrada por los mismos, por escrito, telefónicamente, vía fax, internet, o por cualquier otro medio, siempre que pueda probarse su envío y recibo en el punto de destino, y tal como lo hubiese solicitado el propietario. La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. En la primera convocatoria a Asamblea se deberá advertir de la posibilidad de realizar una segunda convocatoria, para fecha y hora comprendida dentro de los cinco días hábiles siguientes al día fijado en la primera, en caso de no reunir en la primera oportunidad el quórum deliberatorio necesario para sesionar. De la convocatoria deberá fijarse un aviso en una zona de amplia circulación del Conjunto, con el fin de dar a conocer la realización de la reunión a los moradores del mismo.

Parágrafo Uno. ENVIO DOCUMENTACIÓN ANEXA. Durante el término de convocatoria se enviarán, junto con ésta, los documentos y anexos que serán analizados durante la Asamblea, con el fin de ser conocidos previamente por los asistentes y lograr así una deliberación más rápida y productiva.

Parágrafo Dos. LIBROS. Durante el término de convocatoria a Asamblea, el Administrador y el Revisor Fiscal (si lo hubiere), mantendrán los libros de cuentas, informes, correspondencia y demás documentos pertinentes a disposición de los copropietarios, durante las horas hábiles en que se presta el servicio de administración.

Artículo 55. QUÓRUM Y MAYORÍAS. Con excepción de los casos en que la ley o este reglamento exijan un quórum o mayoría superior, y de las reuniones de segunda convocatoria previstas en el artículo siguiente, la Asamblea general sesionará así : a. Para decisiones de carácter económico. Con un número plural de propietarios de unidades privadas o sus delegados que representen por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de propiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad representados en la respectiva sesión. Cada propietario o su delegado representará dentro de la Asamblea, tanto para deliberar como votar, un porcentaje equivalente al coeficiente de copropiedad que le corresponde por cada unidad privada, en los términos de este reglamento. b. Para decisiones de carácter no económico. La Asamblea deliberará con la presencia de un número de propietarios o sus delegados que representen la mitad más uno de las unidades privadas en que se encuentra dividida la Unidad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, el cual equivaldrá a uno por cada unidad privada.

Parágrafo Uno. SEGUNDA VUELTA. Si al momento de decidir, ninguna propuesta recibe una mayoría equivalente al 51%, de unidades privadas o de coeficientes, según el caso, presentes en la reunión, se realizará una segunda vuelta entre las dos propuestas que hubiesen obtenido la mayor votación, hasta lograr tal mayoría.

Parágrafo Dos. CONSERVACIÓN DEL QUÓRUM.

El quórum deberá conservarse durante toda la sesión, por lo cual los asambleístas deberán permanecer en deliberación hasta su finalización; si algún miembro de la Asamblea, el Revisor Fiscal (si lo hubiere) o el Administrador solicita la verificación del quórum durante la Asamblea, así deberá hacerse y en caso de no completarse más de la mitad de los coeficientes de copropiedad o más de la mitad del total de unidades privadas, según el caso, la Asamblea se dará por terminada por desintegración del quórum, quedando en firme sin embargo las decisiones que hasta el momento se hubiesen aprobado, de lo cual se dejará constancia en el acta. Para los temas inconclusos se deberá citar a una nueva Asamblea, como si se tratase de la primera convocatoria.

Parágrafo Tres. MULTA POR INASISTENCIA A LA ASAMBLEA O POR FALTA DE PERMANENCIA.

La no presencia en la Asamblea (ordinaria o extraordinaria de primera o segunda convocatoria) por parte del propietario no justificada (el propietario tiene la posibilidad de otorgar poder), o su no permanencia durante toda la sesión, generará una multa en su contra y a favor de la copropiedad, equivalente al 50% de una cuota de administración vigente al momento de la infracción. Para la imposición de dicha multa, el Administrador informará al Consejo de Administración sobre aquellos propietarios que no asistieron a la reunión, el cual inmediatamente, a través de su Presidente, les citará para rendir sus descargos dentro de los tres días siguientes. El Consejo se reunirá y analizará cada una de las excusas presentadas, y de no encontrarla justificada impondrá al propietario, por decisión de la mayoría de los miembros del Consejo, la sanción enunciada en este artículo. El Administrador informará de tal decisión al propietario, y una vez ejecutoriada la incluirá en la relación de valores adeudados.

Artículo 56. REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA.

Si convocada la Asamblea general de propietarios ordinaria o extraordinaria, no puede sesionar por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión a celebrarse en el período comprendido entre los cinco días hábiles siguientes al de la convocatoria inicial y en hora que señale el convocante, la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes o el número de unidades privadas representadas, según el caso. La permanencia del quórum tendrá el mismo tratamiento dado en el artículo anterior, salvo que, y por esta reunión no requerir quórum especial, éste se desintegrará, por seguridad jurídica, cuando no sea posible tomar decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes, con que se da inicio a la Asamblea, o de la mitad más uno de las unidades privadas representadas, según el caso.

Artículo 57. DECISIONES QUE EXIGEN MAYORIA CALIFICADA.

Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 675 de 2001, requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran la Unidad, o del 70% de total de votos de la unidades privadas, según el caso :

1. Cambios que afecten la destinación de los bienes

comunes o impliquen una sensible disminución en uso y goce.

2. Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas ordinarias mensuales.

3. Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias.

4. Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario.

5. Reforma al reglamento de propiedad horizontal y al reglamento interno de convivencia.

6. Desafectación de un bien común no esencial.

7. Reconstrucción del Conjunto destruida en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%).

8. Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente.

9. Adquisición de inmuebles para la Unidad.

10. Liquidación y disolución de la persona jurídica.

Parágrafo. TIPO DE REUNIONES PARA TOMA DE DECISIONES.

Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida en el encabezado de este artículo.

Artículo 58. CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.

Al momento de iniciar la Asamblea y una vez verificado el quórum por el convocante, la Asamblea procederá a nombrar **PRESIDENTE** para la misma, por mayoría de votos de las unidades privadas representadas en la reunión, quien será el encargado de moderarla y firmar el Acta respectiva. El Presidente deberá ser propietario y residir en la Unidad, y no encontrarse en mora por el pago de expensas comunes. La Asamblea nombrará igualmente **SECRETARIO**, quien deberá cumplir con idénticos requisitos al Presidente, pudiendo sin embargo, por decisión de la Asamblea, ser elegido como tal el Administrador del Conjunto. Si la Asamblea decide, podrá nombrar una COMISIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA, la cual estará compuesta por tres miembros de la Asamblea, de no hacerlo así, podrá delegar esta función en el Presidente y el Secretario, o redactar el Acta durante la misma Asamblea y antes de finalizar aprobar su contenido.

Artículo 58 - A. REGLAMENTO PARA ASAMBLEA.**Parágrafo Uno. HORA DE CONVOCATORIA E INICIACIÓN DE LA REUNIÓN.**

La convocatoria con que se cita a Asamblea, determinará un horario para la iniciación de la reunión, por lo cual los propietarios deberán presentarse a la misma con una antelación no inferior a 15 minutos, término durante el cual se diligenciará y firmará el registro de asistencia.

Llegada la hora fijada en la convocatoria, o sólo 15 minutos más tarde, en caso de encontrarse personas en forma constante firmando el registro de asistencia, el convocante o el Administrador, según el caso, verificará el quórum, determinando si existe el necesario para dar inicio a la reunión. Para verificar el quórum tendrá en cuenta que cada

propietario, o su delegado constituido conforme lo expuesto en el reglamento de propiedad horizontal, representa el coeficiente de copropiedad determinado en dicho reglamento, para todas aquellas decisiones de carácter económico, y para las demás, representará un voto por cada unidad privada.

Hecho lo anterior, sólo se dará un término de 20 minutos más para incluir nuevos asambleístas que se presenten, y así dar inicio a la reunión o determinar que definitivamente no se completó el quórum, según el caso. Si se tratase de reunión de segunda convocatoria, cualquier número plural de propietarios que se presente hará quórum.

Luego de lo anterior, las personas que se presenten no podrán firmar ni votar dentro de la Asamblea, aunque si tendrán derecho a voz, y deberán presentar excusa de su retardo ante el Consejo de Administración, para no hacerse acreedores a la sanción contemplada en el reglamento de propiedad horizontal. Esto se hace única y exclusivamente con el fin de dar seguridad jurídica a la Asamblea, dando cumplimiento a la conformación de quórum deliberatorio y decisorio necesarios.

Parágrafo Dos. FORMA DE VOTAR Y VERIFICAR EL QUÓRUM. La constatación se realizará por llamado a lista personal uno a uno, con lo cual se calculará el quórum deliberatorio y los votos a favor y en contra de una propuesta, sumando el coeficiente o el número de unidades privadas, según el caso, que representa cada Asambleísta.

No obstante, podrá acudir al sistema de diferenciación por paletas, asignando un color diferente por cada coeficiente, y entregando a cada copropietario o su representante dos paletas de diferentes tonos pero igual color, uno fuerte para representar el "SI" y uno tenue por el "NO", además de una paleta de color blanco. Para verificar el quórum deliberatorio se totalizará el número de paletas de tono fuerte presentes, calculando el coeficiente que representa cada una. Para calcular los votos a favor y en contra de la propuesta, se tendrá en cuenta el número de paletas de tono fuerte y el de tono claro, calculando el coeficiente que cada una represente. Para calcular los votos en blanco, cada persona deberá levantar su paleta de tono fuerte y encima de la mitad de esta la de color blanco. **TODAS LAS PALETAS (tonos fuertes, tenues y blanco) DEBEN LEVANTARSE AL MISMO TIEMPO, Y EL SECRETARIO, O LOS DELEGADOS QUE SE NOMBRAN PARA ELLO, CONSTATARÁN ASÍ EL NÚMERO DE VOTOS A FAVOR, EN CONTRA O EN BLANCO.**

Parágrafo Tres. REGLAMENTO DEL DEBATE.

Por derecho, es el Presidente de la Asamblea el director del debate, solamente él puede ceder el derecho al uso de la palabra. El Secretario tiene las siguientes funciones dentro de la Asamblea :

- Asignar el orden del derecho a uso de la palabra pasándola al director del debate.
- Llevar el orden de las intervenciones de los copropietarios, sus representantes o los moradores del Conjunto presentes en la reunión y elaborar el acta. Por cada unidad privada sólo podrá intervenir un solo propietario o su representante, sin que sea

posible, de estar presente más de un propietario, que todos intervengan.

c) Los moradores del Conjunto, esto es, residentes no propietarios, podrán intervenir en las Asambleas cuando en estas se debatan asuntos de su interés, pero no podrán votar a favor o en contra de las propuestas. Por cada unidad privada sólo un morador podrá intervenir en las deliberaciones.

El participante que quiera hacer uso de la palabra, la solicitará levantando la mano o la paleta asignada, según el caso, para que sea anotado por el secretario y posteriormente el director del debate la concederá en el respectivo orden.

Las personas que hayan obtenido la palabra deben indicar su nombre y número de unidad privada.

Cada expositor pueda hacer uso de la palabra hasta por dos (2) minutos, y en cada tema no podrá ningún participante de la Asamblea hacer uso de la palabra más de tres veces.

Todo participante que haga uso de la palabra, debe dirigirse a la asamblea y no a una persona determinada, ni entablar diálogo con ella. La exposición del pensamiento de todo orador debe hacerse en forma breve, clara, concisa, evitando las discusiones inútiles, el lenguaje ofensivo y violento, y refiriéndose única y exclusivamente al tema de debate.

Mientras alguien esté interviniendo no podrá ser interrumpido, a menos que quien lo haga sea el Presidente, para requerir al orador que esté violando esta reglamentación.

La Asamblea General podrá aprobar nuevas condiciones al reglamento del debate.

MOCIONES E INTERPELACIONES. Los asistentes tendrán derecho a presentar las siguientes mociones :

- De Orden : cuando se considere que el orador se está desviando del tema, cuando la Asamblea no se está ciñendo al orden del día aprobado y cuando se esté alterando el orden físico dentro del recinto.
- De Aclaración : se podrá solicitar de un participante a otro, a través del Presidente, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.
- De Suficiente Ilustración : la puede presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado. La moción de suficiente ilustración será acatada o rechazada por la Presidencia.
- De Privilegio Personal : la puede solicitar cualquiera de los presentes en el eventual caso de considerar que ha sido injuriado u ofendido en su persona.
- De Interpelación : durante la intervención de uno cualquiera de los oradores, podrá presentarse interpelaciones, pudiendo ser o no ser concedidas por el orador, con una duración máxima de 1 minuto.

Artículo 59. ACTAS. Las decisiones de la Asamblea se harán constar en actas debidamente numeradas, firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada

caso, las constancias de documentos que se presentan y anexos, así como las notas más importantes sobre deliberaciones y propuestas o salvamentos. En los eventos en que la Asamblea decida encargar una COMISIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA, las personas encargadas deberán hacerlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión y una vez el Secretario de la reunión, encargado de su redacción, haya hecho entrega de la misma. Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el Administrador debe poner a disposición de los propietarios del Conjunto, copia completa del texto del acta en el lugar determinado como sede de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios, mediante comunicación enviada a la última dirección registrada. En el libro de actas de la Asamblea se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. La copia del acta y de su constancia de aprobación por la Comisión, según el caso, debidamente suscrita por el Presidente y Secretario, será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El Administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite, a costa de éste último.

Parágrafo. SOLICITUD DE COPIA DEL ACTA.

Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia de acta, podrá acudir en reclamación ante el Alcalde Municipal de Santiago de Cali o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo.

Artículo 60. IMPUGNACION DE DECISIONES. El Administrador, el Revisor Fiscal (si lo hubiere), los propietarios de bienes privados ausentes o disidentes, así como los moradores de estos, a quienes afecten tales decisiones, según Sentencia C-318 de 2002, podrán impugnar las decisiones de la Asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal. La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Parágrafo. IMPUGNACION SANCIONES.

Exceptúanse de la disposición contenida en el presente artículo, las decisiones de la Asamblea general, por medio de las cuales se impongan sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, para las cuales sólo se tendrá el término de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la respectiva sanción.

Artículo 61. NATURALEZA Y FUNCIONES. La Asamblea general de propietarios es el órgano supremo de dirección de la persona jurídica, y tendrá como funciones básicas las siguientes :

1. Aprobar o improbar los estados financieros que deberán someter a su consideración el Consejo de Administración y el Administrador, debidamente refrendado por el Contador y Revisor Fiscal (si lo hubiere).

2. Nombrar y remover libremente a los miembros del Comité de Convivencia para períodos de un año, facultad que podrá delegar en el Consejo de Administración.

3. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Conjunto y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el fondo de imprevistos, cuando fuere el caso.

4. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración, al Revisor Fiscal (si lo hubiere) y su suplente, para los períodos de un año.

5. Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal y al reglamento interno de convivencia.

6. Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común.

7. Decidir la reconstrucción del Conjunto, de conformidad con lo previsto en este reglamento y en la ley 675 de 2.001, así como en las demás disposiciones que la amplíen, complementen o modifiquen.

8. Aprobar la disolución y liquidación de la persona Jurídica.

9. Otorgar autorización al Administrador para realizar cualquier erogación con cargo al Fondo de Imprevistos de que trata este reglamento.

10. Las demás funciones fijadas en la ley 675, en sus decretos reglamentarios, o en las demás normas que la amplíen, modifiquen o complementen, así como en este reglamento.

Parágrafo. DELEGACION DE FUNCIONES. La Asamblea sólo podrá delegar de estas funciones, en el Consejo de Administración, el nombramiento del Comité de Convivencia.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 62. COMPOSICION Y ELECCION.

El Consejo de Administración, órgano de administración obligatorio en la copropiedad, estará conformado por cinco miembros principales, elegidos por la Asamblea General de Propietarios y cinco suplentes numéricos, quienes sesionarán únicamente en ausencia temporal o definitiva de uno o varios principales, para períodos de un año, revocable sin embargo por la Asamblea de copropietarios en cualquier tiempo. El sistema de suplencia podrá ser nominal o numérico, según lo determine el propio consejo de administración en su primera reunión. Los miembros podrán ser elegidos a través de uno de los siguientes sistemas, de acuerdo como se presenten ante la Asamblea, y el que ésta escoja, con el voto favorable de la mitad más uno del total de coeficientes presentes en la reunión :

a. Por el sistema de cuociente electoral cuando los postulantes se presenten a través de planchas. El cuociente será el número que resulte de dividir el total de votos válidos por cada una de las planchas, por el de puestos por proveer, y la adjudicación del puesto se hará a tantos candidatos como tantas veces la plancha alcance con su votación dicho cuociente, luego de lo cual, si quedasen puestos por proveer, se adjudicarán a los mayores residuos en orden descendente. Será función de los miembros elegidos determinar, en la primera reunión de Consejo, quienes serán los miembros principales y quienes los suplentes.

b. Por el sistema de planchas únicas, conformadas por el número de candidatos exactos a elegir cada una, incluyendo principales y suplentes, caso en el cual la plancha con mayor número de votos a favor resultará elegida. La mayoría de votos deberá ser siempre igual o superior a la mitad más uno del total de coeficientes presentes en la reunión, y en caso de ninguna plancha obtenerlo, se deberá celebrar una segunda vuelta entre las dos planchas que ocuparon el primer y segundo lugar en votación.

c. Por el sistema de simple mayoría cuando se presenten los candidatos en forma individual, en cuyo caso cada asambleísta votará una sola vez, por el candidato de su preferencia. Los candidatos con mayor número de votos resultarán elegidos, y en ese mismo orden se determinarán los miembros principales y suplentes.

Parágrafo. DIGNATARIOS. El Consejo de Administración estará compuesto bajo los siguientes cargos, de acuerdo con la distribución que realicen sus miembros durante su primera reunión, y sus funciones serán las que se señalan en este artículo, sin desmedro de las que fije la asamblea general de propietarios :

a) PRESIDENTE. 1. Actuará como representante legal de la copropiedad para efectos de suscribir el contrato por medio del cual se vincula el administrador; 2. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración; 3) Convocar la asamblea general extraordinaria de propietarios tras decisión motivada del Consejo de Administración; 4) Firmar el acta de cada reunión; **5) Firmar junto con el TESORERO,** los cheques y documentos de retiro de fondos de la copropiedad para el pago de gastos de las misma en los términos de este reglamento; 6) Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo de Administración.

b) **VICEPRESIDENTE.** 1) Reemplazará al Presidente en sus faltas absolutas o temporales; 2) Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

c) **SECRETARIO.** 1) Redactará y firmará la actas de cada reunión, función que podrá delegarse sin embargo en el Administrador de la copropiedad; 2) Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

d) **TESORERO.** 1) Impulsar el trámite que corresponda, de acuerdo con el presente reglamento y la ley, para sancionar o exonerar a los propietarios o residentes que hayan violado el reglamento de propiedad horizontal; 2) Firmará junto con el Administrador como representante legal, los cheques y documentos de retiro de fondos de la copropiedad; 3) Firmar junto con el PRESIDENTE, los cheques y documentos de retiro de fondos de la copropiedad para el pago de gastos de las misma en los términos de este reglamento; 4) Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

e) **VOCAL.** 1) Proponer en las deliberaciones del Consejo de Administración los acuerdos o resoluciones que estime convenientes para la buena marcha de la copropiedad; 2) Votar las decisiones que se deliberen en el seno del Consejo; 3) Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

Artículo 63. REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN, PERDIDA DE LA CONDICIÓN, INHABILIDADES E

INCOMPATIBILIDADES. Para ser elegido miembro del Consejo de Administración se requiere ser propietario de una o varias de las unidades privadas en que se divide el Conjunto, encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto, y ser mayor de edad. La postulación para su elección podrá realizarse personalmente o a través de un delegado, quien en todo momento actuará en nombre y representación del propietario, por lo cual sobre sus actos responderá ante la copropiedad este último. Quien perdiese la calidad de propietario, entrare en mora, faltare por más de tres sesiones consecutivas al Consejo o fuese sancionado conforme con el Régimen de Sanciones que establece este reglamento en más de dos ocasiones, perderá su calidad de miembro, lo cual decretará la plenaria del mismo, nombrando para esa sesión un suplente que lo reemplace, quien igualmente en el futuro ejercerá el cargo vacante. La destitución del cargo así generada, inhabilitará a esta persona para postularse como miembro del Consejo para el período inmediatamente siguiente.

Parágrafo. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Para ser miembro del Consejo de Administración en calidad de delegado del propietario se requiere : a. Residir en la Unidad; b. Ser mayor de edad; c. Encontrarse a Paz y Salvo con cualquier obligación con la Unidad; d. No haber sido sancionado, conforme con el régimen de sanciones de este reglamento, dentro de los dos años anteriores.

Artículo 64. RENUNCIA. Cualquier miembro del Consejo podrá renunciar ante la plenaria del mismo; si se trata de un principal, será reemplazado en forma definitiva por su suplente, numérico o nominal, según el caso. En caso de renuncia de más de dos miembros, sea principal o suplente, se deberá convocar a Asamblea de Copropietarios para elegir los cargos vacantes. Mientras no se produzca la renuncia en los términos de este reglamento, el miembro principal, y el suplente que no comparezca a la citación del Administrador o del Presidente, según el caso, seguirá siendo responsable de los actos del Consejo, cuando con ellos se cause algún perjuicio a la copropiedad o a terceros.

Artículo 65. SESIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS. El Consejo de Administración deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros.

En las reuniones, cada miembro principal, o el suplente que lo reemplace, tendrá derecho a un voto, sin importar su coeficiente de copropiedad. El Consejo deberá reunirse al menos una vez cada mes, o cuando las necesidades del Conjunto así lo requieran, por convocatoria del Administrador o de su Presidente.

Las citaciones serán hechas por el Administrador o por el Presidente del Consejo, mediante comunicación por escrito dirigida a cada una de las unidades privadas de los miembros principales, de lo cual se dejará constancia en la minuta de la portería. El miembro principal que no pueda asistir a la cita programada, deberá informar al convocante, con el fin de que éste oportunamente cite a los suplentes, nominales o numéricos, según el caso.

Artículo 66. ACTAS. Las decisiones del Consejo de Administración se harán constar en actas debidamente numeradas, firmadas por su presidente y secretario, en las cuales deberá indicarse la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, y los votos emitidos en cada caso, las constancias de documentos que se presentan y anexos, las notas más importantes sobre deliberaciones y propuestas o salvamentos, así como su constancia de aprobación. Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el Administrador debe poner a disposición de los propietarios del Conjunto, copia completa del texto del acta en el lugar determinado como sede de la administración, e informar tal situación a los propietarios, fijando para ello un aviso de ello en la cartelera del Conjunto. En el libro de actas del Consejo se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. La copia del acta, debidamente suscrita por el Presidente y Secretario, será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El Administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

Artículo 67. FUNCIONES DEL CONSEJO : Tendrá de manera especial las siguientes funciones: a) Elegir al Administrador y a su suplente, para períodos de un año, no obstante lo cual, podrá removerlo libremente por incumplimiento de sus funciones. b) Decidir sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley y en el reglamento de propiedad horizontal, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado para el caso en el respectivo reglamento. c) Elaborar los planes y programas para la ejecución de las obras o mejoras útiles o voluntarias de los bienes comunes, cuya ejecución hubiere aprobado la Asamblea. d) Ejercitar ampliamente el control de la gestión del Administrador y cuando lo juzgue conveniente, dar cuenta al respecto a la Asamblea General de Propietarios. e) Autorizar al Administrador para todos los gastos, actos, y contratos cuya cuantía sea superior a cinco salarios mínimos mensuales vigentes y que estén aprobados en el presupuesto, así como avalar la selección de los profesionales encargados de procesos judiciales. f) Autorizar al Administrador para realizar todos los gastos urgentes y/o necesarios que requiera la copropiedad, no incluidos en el presupuesto, con cargo al Fondo de Reserva, en cuantía de hasta diez salarios mínimos mensuales vigentes; cualquier gasto en cuantía superior no contemplado en el presupuesto, requerirá autorización de la Asamblea. g) Examinar y presentar informes a la Asamblea ordinaria, acerca de las cuentas, balances y demás estados financieros que debe presentar el Administrador a consideración de ésta. h) Determinar la inversión que debe dársele al fondo de reserva, la cual deberá ser de disponibilidad rápida. i) Rendir a la Asamblea informes acerca del proyecto de presupuesto anual de gastos que ha de presentar el Administrador a consideración de ésta. j) Convocar a la Asamblea de propietarios a reunión extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la copropiedad así lo requieran. k) Exigir al Administrador oportuna información sobre los actos

y contratos por el celebrados. l) Designar el Contador de la copropiedad. m) Ordenar traslados, la reclasificación o reasignación del gasto, de las partidas o de fondos de un capítulo a otro, dentro del presupuesto, dando las justificaciones pertinentes a la Asamblea General. n) Vigilar la conservación y el correcto funcionamiento de los bienes y servicios comunes del Conjunto. ñ) Revisar los balances mensuales de prueba que le presente el Administrador General, haciéndoles las observaciones u objeciones que considere convenientes. o) Cumplir con las funciones que le delegue la Asamblea, siempre que no sean de aquellas contempladas en el artículo 61 numerales 1 y 3 a 9 de este reglamento.

Artículo 68. RESPONSABILIDAD. Los miembros del Consejo de Administración, como órgano administrativo de la copropiedad, responderán por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasionen a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal.

DEL ADMINISTRADOR

Artículo 69. NATURALEZA DEL CARGO. El Administrador es el representante legal de la persona jurídica, con facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Será designado por el Consejo de Administración para períodos de un año, pero podrá ser libremente removido por éste por incumplimiento de sus funciones.

Podrá ser persona natural o jurídica, en este último caso actuará como representante legal de la copropiedad el representante legal de la persona jurídica, propietario o no de unidades privadas dentro del Conjunto. En su formación académica el administrador deberá contar con título universitario en administración o carreras afines, y demostrar experiencia en el área de su profesión, mayor de dos años.

Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias.

Parágrafo. RESPONSABILIDAD. El Administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasione a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del Administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal.

Artículo 70. FUNCIONES. Serán funciones básicas del Administrador :

1. Convocar a la Asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros.
2. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la Asamblea y de registro de propietarios y residentes, y atender la correspondencia relativa a la Unidad..

3. Poner en conocimiento de los propietarios y residentes del Conjunto, las actas de la Asamblea general y del Consejo de Administración, conforme con los artículos 59 y 66 de este reglamento.
4. Preparar y someter a consideración del Consejo de Administración las cuentas anuales, el informe para la Asamblea General anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal.
5. Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del Conjunto, archivando y llevando debidamente los libros de cuentas, contratos y comprobantes. Esta labor la desarrollará junto con el Contador que designe el Consejo de Administración.
6. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la Asamblea general en el acto de desafectación.
7. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en este reglamento.
8. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, haciendo conocer del Consejo de Administración o de la Asamblea las irregularidades, y si es del caso, poner en conocimiento a las autoridades competentes.
9. Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad y salubridad del Conjunto y sus habitantes.
10. Contratar, dirigir y controlar los trabajos de reparaciones, de mejoras o conservación de bienes comunes que ordene la Asamblea, de acuerdo con los programas que elabore el Consejo de Administración.
11. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del Conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna, no obstante lo cual, la selección del profesional encargado, y el monto de la suma adeudada, deberá estar avalada por el Consejo de Administración.
12. Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la Asamblea general de propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica.
13. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija.
14. Notificar a los propietarios de bienes privados, por los medios que señala este reglamento, las sanciones impuestas en su contra por el Consejo de Administración, por incumplimiento de obligaciones.
15. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley y en el reglamento de propiedad horizontal, que hayan sido impuestas por el Consejo de

Administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas.

16. Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración del Conjunto cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular.

17. Celebrar los contratos de trabajo, civiles o comerciales con los empleados, empresas o profesionales, necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes y en general de la copropiedad, de acuerdo con los presupuestos aprobados por la Asamblea de copropietarios, con la salvedad del literal e) del artículo 67.

17. Someter a consideración del Consejo de Administración los balances mensuales de prueba.

18. Las demás funciones previstas en la ley 675, así como las disposiciones que la modifiquen, amplíen o complementen, en el reglamento de propiedad horizontal, el interno de convivencia o las que establezca la Asamblea.

CAPITULO XIII. DEL REVISOR FISCAL

Artículo 71. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. De conformidad con el artículo 56 de la ley 675 de 2.001, la Asamblea de copropietarios decidirá cada año, o cuando la necesidades así lo requieren, contar o no con REVISOR FISCAL. En caso de decidir favorablemente su designación, el revisor fiscal deberá ser contador público titulado, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores

Sus funciones como encargado del control de las distintas operaciones de la persona jurídica, las ejercerá conforme con la ley 43 de 1990, las disposiciones del Código de Comercio o con las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, así como las previstas en este reglamento y las consagradas en las disposiciones o pronunciamientos del Consejo Técnico de Contaduría Pública.

Entre las funciones del Revisor Fiscal se enumeran:

1. Examinar las operaciones, negocios, correspondencia, actas, inventarios, libros y comprobantes de los distintos órganos de Administración, cerciorándose que se ajusten a la Ley, a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las decisiones del Consejo de Administración y de la Asamblea General de Propietarios;
2. Autorizar con su firma los balances mensuales que presente el Administrador y el balance anual del ejercicio, que deberá ser aprobado por la Asamblea General;
3. Hacer arqueos periódicos sobre los fondos de la persona jurídica de la copropiedad y dar cuenta oportuna a la Asamblea sobre las irregularidades que observe. Para dichos efectos y para los casos excepcionales, podrá citar a la Asamblea, siempre que lo considere conveniente o necesario;
4. Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea General de Propietarios y del Consejo de Administración, cuando fuere citado a éste último;
5. Presentar un informe a las reuniones ordinarias de la Asamblea y a las extraordinarias que crea oportuno hacerlo;
6. Las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y las que la Ley determine.

CAPITULO XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. REGIMEN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.

Artículo 72. DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS.

Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del Conjunto, o entre ellos y el Administrador, el Consejo de Administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de la ley 675 y del reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir a :

1. Comité de Convivencia. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en común en la Unidad, su solución se podrá intentar mediante la intervención de un comité de convivencia, el cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad.

Los miembros del Comité de Convivencia serán elegidos por la Asamblea general de copropietarios, o por el Consejo de Administración si esta así lo delega, para un período de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) personas, quienes podrán ser o no propietarios, y en lo posible profesionales en sociología, sicología, derecho, trabajo social, etc. El ejercicio del cargo no tendrá ningún tipo de retribución.

Trámite. El Comité nombrará un Presidente, que se encargue de recibir las quejas de los propietarios o tenedores por escrito o verbalmente, dejando constancia escrita de ella. Inmediatamente recibida citará a los dos miembros restantes a una reunión que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes, para determinar si la situación amerita conocer la posición de los involucrados en ella, o deberá archivar, de lo cual dará respuesta escrita al solicitante. De continuar el trámite notificará a los involucrados indicándoles el término que tendrán para presentar sus argumentos (testigos, documentos, fotografías, etc.) de defensa o durante audiencia, el cual no podrá ser mayor de tres días hábiles, prorrogable por una sola vez hasta por el mismo término (durante el mismo deberá celebrarse la audiencia fijando fecha, hora y lugar para ello). Con todo el material reunido el Comité buscará la fórmula de solución que considere más viable, las cuales en ningún caso podrán consistir en sanciones, todo lo cual se consignará en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité.

2. Mecanismos alternos de solución de conflictos. Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia, tales como la ley 640 de 2001, así como las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen.

3. Procedimiento Verbal Sumario de única instancia, regulado por los artículos 435 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, o las

disposiciones que los modifiquen, adicionen o complementen.

4. Procedimiento Policivo. En las controversias que impliquen contravención de la normas consagradas en los códigos de policía por parte de algún propietario o tenedor de unidades privadas, se acudirá al procedimiento policivo correspondiente. Conforme con el inciso 2 del artículo 61 de la ley 675, en el supuesto de que algún propietario, tenedor o visitante del inmueble ejecute actos que comprometan la seguridad o solidez del Conjunto, produzcan ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública, la policía y demás autoridades competentes deberán acudir de manera inmediata al llamado del Administrador o de cualquiera de los copropietarios.

Artículo 73. CLASES DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.

El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la ley o en los artículos 15, 15A, 15B, 15C, 17, 18, 21, parágrafo artículo 26 y parágrafo tres del artículo 55 de este reglamento, por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que estos deban responder en los términos de la ley, dará lugar, previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones :

1. Publicación en lugares de amplia circulación del Conjunto de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción.
2. Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como salones comunales y zonas de recreación y deporte. En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo.
3. Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, de acuerdo con la cuantía determinada en cada una de las conductas. Las sanciones por una misma conducta sumadas, no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor.

Las sanciones previstas serán impuestas por el Consejo de Administración. Para su imposición se respetará el procedimiento del artículo siguiente, consultando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción e impugnación. De igual forma, al momento de tomar la decisión, el Consejo de Administración tendrá en cuenta la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes, y atenderá criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia.

Artículo 74. PROCEDIMIENTO.

a. Conocimiento del hecho, acto u omisión e informe al Administrador.

1. El propietario, el tenedor o el tercero que observe alguna conducta ejecutada u omisión por parte de otro propietario, tenedor o tercero por los que estos deban responder, que implique el incumplimiento de una obligación no pecuniaria consagrada en el reglamento o en la ley, deberá ponerlo en

conocimiento del Administrador del Conjunto, bien sea por escrito o de manera verbal (la persona debe manifestar de manera clara los hechos en que se sustenta y las pruebas que pueda tener al respecto, tales como testigos, documentos, fotografías, etc.). El Administrador, también podrá iniciar de oficio la investigación respectiva cuando tenga conocimiento directo de la situación, o a través de los empleados o servidores de la copropiedad.

b. Actuación del Administrador, aviso al posible infractor y posibilidad de descargos

Una vez conocido el hecho u omisión el Administrador, en un término máximo de 3 días corrientes informará de tal situación al presunto infractor, a través de comunicación escrita entregada personalmente por él o por el portero del Conjunto, de lo cual se dejará constancia en la minuta de la portería, sin importar que éste se niegue a firmar la nota de recibido, con el fin de escuchar su versión y conocer sus pruebas y dar a conocer las allegadas en su contra.

c. Requerimiento para cumplimiento del reglamento o archivo del procedimiento.

Vencido el término, sin importar que el posible infractor hubiese efectuado o no sus descargos, el Administrador, lo requerirá por escrito, si encuentra mérito para ello, con el fin de que de cumplimiento a la ley o al Reglamento, dentro de un término que oscile entre 1 y 5 días hábiles, conforme la urgencia y viabilidad; si el Administrador concluye que las normas no se violan, el caso se archivará y se comunicará tal decisión al posible infractor y a quien solicitó la investigación. En este último caso el solicitante podrá recurrir en queja ante el Consejo de Administración, a través de su Presidente, órgano que en el término de cinco días hábiles estudiará todo el material probatorio, y si encuentra que efectivamente se violó el reglamento, ordenará al Administrador realizar el requerimiento. Una vez ajustada la conducta el caso se archivará, para lo cual se dejará una constancia por escrito en columna especial del libro de registro de propietarios y residentes.

d. No cumplimiento del requerimiento.

Si vencido el plazo, el infractor no ajusta su conducta a las normas de propiedad horizontal o ha guardado silencio, el Administrador informará al Consejo de Administración, a través de su Presidente, entregando copia de todo lo actuado, con el fin de que este órgano decida sobre las posibles sanciones a aplicar al infractor.

e. Actuación del Consejo de Administración

El Consejo se reunirá dentro de los tres días hábiles siguientes al aviso, o en su próxima reunión ordinaria, según lo estime conveniente, analizará todo el material probatorio, luego de lo cual citará al infractor, al tercer día hábil siguiente o cuando lo estime conveniente, siempre que lo sea antes de su próxima reunión ordinaria, con el fin de escucharlo nuevamente en descargos luego de ponerle una vez más de presente las pruebas allegadas en su contra. La citación se cumplirá en forma personal por el Administrador o el portero del Conjunto, de lo cual se dejará constancia en la minuta de la portería, sin importar que éste se niegue a firmar la copia de recibido.

f. Decisión del Consejo de Administración

Vencido el término, sin importar que el infractor hubiese presentado o no sus descargos, pero analizadas las pruebas anteriores y las nuevas que se alleguen, el Consejo decidirá sobre si existe o no

mérito para imponer una sanción, y en este último caso la establecerá así : Dado que para todas las conductas del reglamento se estableció una sanción de carácter económico, el Consejo impondrá inicialmente la publicación en lugares de amplia circulación la lista de infractores con indicación expresa del hecho, acto u omisión que originó la sanción, durante 15 días. Si se tratara de un reincidente, o la gravedad del acto, a consideración del Consejo así lo amerita, se impondrá la sanción económica contemplada en el reglamento. Si el Consejo encuentra que no se violó el reglamento, ordenará archivar la actuación.

g. Acta.

Del procedimiento anterior se levantará un acta, que contenga los hechos, los criterios de imposición o no de la sanción y la sanción aplicable o la orden de archivo, así como el término de su ejecución, la cual será comunicada o notificada por escrito al infractor por el Administrador en el término máximo de (3) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la reunión del Consejo. Con la comunicación el Administrador entregará copia del acta que impone la sanción.

Parágrafo. TRAMITE ESPECIAL EN CASO DE RUIDOS EXCESIVOS QUE PERTURBAN LA TRANQUILIDAD DE LOS OCUPANTE DEL CONJUNTO.

Para el caso de incumplimiento del Reglamento de Propiedad Horizontal, por violación de los literales c) y f) del parágrafo uno del artículo 17 (ruidos excesivos que perturban la tranquilidad de los ocupantes del Conjunto), el requerimiento para el cumplimiento del reglamento de que trata el literal c) de este artículo, se entenderá surtido con la llamada por parte del portero de turno para solicitar disminuir el ruido, de tal forma que no perturbe la tranquilidad de los demás ocupantes, previa queja manifestada al mismo por parte de alguno de los residentes del Conjunto. De la llamada de atención se dejará constancia en la minuta respectiva. El trámite continuará en lo demás conforme con los literales d) a g).

Artículo 75. EJECUCION DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.

El Administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas, una vez ejecutoriadas, aun acudiendo a la autoridad policial competente si fuere el caso. Cuando la sanción fuese de tipo económico, el valor se incluirá en la Certificación de valores adeudados por el propietario o el tenedor, si fue impuesta a alguno de ellos, o al propietario en caso de ser impuesta a un tercero, en virtud de la solidaridad contenida en el artículo 22 de este reglamento.

Parágrafo. EJECUTORIA DE LA SANCION.

Se entenderá ejecutoriada la decisión del Consejo de Administración mediante la cual se impone una sanción, cuando, pasado un mes a la fecha en que se notifica la sanción al afectado con la medida, éste no impugna su contenido en los términos del artículo siguiente, o habiéndolo iniciado el proceso respectivo, una vez en firme la decisión de la autoridad competente.

Artículo 76. IMPUGNACION DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.

El propietario de bien privado, el tenedor o el tercero sancionado podrá impugnar la

decisión, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la respectiva sanción. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL LILI

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

ARTICULO 1. El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento y será aplicado a todos los residentes del Conjunto, sean ellos propietarios, tenedores, moradores, empleados, y a los visitantes o quienes por cualquier concepto o circunstancia usen las instalaciones o las unidades privadas de la Copropiedad, independiente del tiempo transcurrido dentro de ellas.

ARTICULO 2. El objeto fundamental del presente reglamento es el que todos los residentes del Conjunto se enteren de los pasos a seguir en el desarrollo de las actividades cotidianas dentro de la Copropiedad, para permitir así la convivencia pacífica y armónica de los residentes, garantizando su estricto cumplimiento.

ARTICULO 3. El presente reglamento ha sido preparado de conformidad con las disposiciones que regulan actualmente el régimen de Propiedad Horizontal en Colombia, concretamente la Ley 675 de 2.001, la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional, y el Código Departamental de Policía.

CAPITULO II - ADMINISTRACION Y EMPLEADOS

ARTICULO 4. El Administrador del Conjunto deberá velar por el cabal cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, bajo la vigilancia del Consejo de la Administración, el cual podrá imponer las sanciones, multas o restricciones en el disfrute de los bienes comunes contempladas en la Ley y en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

ARTICULO 5. Se debe tener un comportamiento de respeto y cultura para los cuerpos de dirección, administración, servicio de seguridad, servicio de aseo en general, recepcionistas, otros empleados y todo el personal que presta algún servicio a la Unidad.

ARTICULO 6. Toda queja concerniente a la mala conducta o infracción del presente Reglamento debe ser reportada a la Administración. La Administración resolverá la situación o correrá traslado al Consejo de Administración de acuerdo con el trámite previsto en los artículos 74 a 76 del Reglamento de Propiedad Horizontal.

ARTICULO 7. Toda queja contra el Administrador de la Copropiedad, podrá dirigirse ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA, el cual se encargará de presentar una fórmula de solución, conforme con el artículo 72 numeral 1 del Reglamento de Propiedad Horizontal, o ante el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, el cual actuará, conforme con sus funciones y tomará las decisiones que la situación amerite.

ARTICULO 8. No es práctica prudente que los residentes den órdenes, hagan amonestaciones o impartan instrucciones a los empleados de la Administración o a los contratistas, en su lugar deben manifestar sus inquietudes de manera escrita a la Administración, debidamente sustentada para que se tomen los correctivos pertinentes.

ARTICULO 9. Todos los empleados del Conjunto o los contratistas, serán manejados por el Administrador, quien dará a conocer sus obligaciones y deberes para el cumplimiento del contrato y lo establecido en la ley.

ARTICULO 10. Los empleados y contratistas del Conjuntos e someterán a los reglamentos y normas del Conjunto y deben prestar sus servicios con el uniforme que suministra el contratista, limpio y en perfectas condiciones.

ARTICULO 11. Los empleados o contratistas del Conjunto no está autorizados para realizar labores ordenadas por los residentes, ni para ocuparse en actividades que entorpezcan sus funciones regulares, o para efectuar trabajos en el interior de las unidades privadas, por lo cual la Administración no se hace responsable de esas labores.

ARTICULO 12. La permanencia dentro del área de portería es exclusivamente para los empleados del Conjunto.

ARTICULO 13. En la Oficina de Administración no podrán guardarse o permanecer armas de fuego.

CAPITULO III - ASPECTO EXTERIOR DEL CONJUNTO Y DE LAS ZONAS COMUNES

ARTICULO 14. Las carteleras de las zonas comunes son de uso exclusivo del Consejo y de la Administración.

ARTICULO 15. Está absolutamente prohibido arrojar basura, comida, alimentos, colillas de cigarrillo, papeles u otros elementos similares a las áreas comunes, jardines y zonas verdes, y desde las ventanas de las casas.

ARTICULO 16. Las plantas de propiedad del Conjunto tienen la prioridad para ser colocadas en las zonas comunes. El residente que requiera colocar algunas de sus plantas, matas, materas en las zonas comunes deberá solicitar el permiso a la Administración.

CAPITULO IV - SEGURIDAD

ARTICULO 17. La Administración no se hace responsable por dineros, joyas, pertenencias de valor, llaves u otros objetos dejados por cualquier persona en la portería. En caso de que se requiera el servicio de la administración, para la entrega de alguna encomienda, esta deberá estar debidamente empacada y marcada.

ARTICULO 18. Cuando un residente se ausente

por un período mayor de una semana, o cuando lo considere necesario, así sea por un periodo menor, deberá informar a la Administración la fecha de salida y tentativa de regreso, teléfono y dirección de una persona o firma responsable a quien se pueda dar aviso en el caso de que surja una situación que afecte el inmueble o los intereses del residente durante su ausencia.

ARTICULO 19. Los residentes al salir de sus casas deben asegurar todas las puertas y ventanas, pero de manera especial la puerta de entrada.

ARTICULO 20. Cuando el propietario de una unidad privada desee vender o alquilar el inmueble, este debe coordinarlo personalmente con el Administrador del Conjunto, para tomar las medidas de seguridad correspondientes. En ningún caso se deben entregar llaves a los empleados para mostrarlo, ni mucho menos podrá dárselas a cualquier extraño para que ingrese a la Unidad. Si desea entregársela a una persona natural o jurídica, deberá informar al Administrador para que éste lo autorice por escrito.

ARTICULO 21. El citófono es para uso exclusivo de los porteros y tiene la finalidad de la comunicación entre la recepción y cada uno de las casas.

ARTICULO 22. La reparación técnica de elementos de uso común la autoriza exclusivamente el Administrador, de acuerdo con lo previsto con el Reglamento de Propiedad Horizontal.

PARÁGRAFO. En ningún caso un residente podrá autorizar el ingreso de personas para realizar trabajos en las áreas comunes o en equipos de las mismas.

ARTICULO 23. El Administrador será la única persona que autoriza el acceso de personas a los techos o terrazas, cuarto de elementos de aseo, cuarto de contadores y a la recepción y a su baño.

ARTICULO 24. Esta prohibido encargar a los porteros o empleados de la copropiedad, labores que los hagan abandonar su puesto de trabajo.

ARTICULO 25. La Administración deberá velar en todo instante por el buen funcionamiento de los citófonos ya que de ellos depende en gran parte la seguridad de los Residentes, a menos que se trate de daños internos, cuya reparación corresponde a cada propietario.

ARTICULO 26. Los residentes deben verificar diariamente en la recepción su correspondencia, cuentas, recibos, etc. Al personal de servicio del Conjunto le está prohibido realizar actividades de mensajería, trabajos o labores en las unidades privadas y cualquier otra que no tenga que ver con las funciones entregadas por el Administrador.

CAPITULO V - MENORES DE EDAD

ARTICULO 27. La responsabilidad por los menores de edad es exclusiva de los padres de familia y son ellos quienes deben inculcar en los menores

formas de comportamiento de manera que no incomoden a los residentes del Conjunto. El personal de empleados del Conjunto está autorizado para prevenir a los niños sobre el respeto a estas normas e informar a sus padres y a la administración sobre los respectivos llamados de atención realizados.

ARTICULO 28. Los niños no deben permanecer en las porterías, así se evita el entorpecimiento de la labor de los empleados o contratistas. Estos no pueden hacerse cargo de los menores y sus pertenencias, y sus responsabilidades se limitan a la aplicación de los medios de seguridad.

ARTICULO 29. A los menores de 12 años no se les permitirá la salida del Conjunto sin previa autorización de los padres o adultos responsables de ellos.

ARTICULO 30. Adultos, jóvenes y niños deben abstenerse de obstaculizar el paso en gradas y pasillos con juegos, tertulias y reuniones. En las zonas comunes no deben permanecer bicicletas, patinetas, juguetes o cualquier otro implemento que no sea de propiedad del Conjunto o para utilización en las zonas comunes.

CAPITULO VI - DE LOS VISITANTES A LA UNIDAD

ARTICULO 31. La entrada de cualquier visitante de las unidades privadas debe ser anunciada al residente de la casa visitado, con el fin de que sea éste quien de la autorización para su ingreso y asuma la responsabilidad por la conducta del visitante dentro del Conjunto.

PARÁGRAFO. La Administración llevará un control de ingreso de visitantes, donde conste la hora de entrada y de salida, además de la identificación del visitante, y el nombre de quien autoriza, quien deberá ser un mayor de edad.

ARTICULO 32. Para permitir el ingreso a una casa de empleados, u otras personas, en horas en las cuales no se encuentre nadie en el mismo, todo residente deberá autorizar por escrito a la Administración su ingreso indicado nombre y cédula de ciudadanía. En el caso que el residente haya dejado sus llaves en la portería en un sobre cerrado y con identificación de la persona que las debe reclamar, se entenderá que sólo esa persona puede ingresar a la unidad privada indicada, bajo su total responsabilidad.

ARTICULO 33. Sólo el residente adulto podrá autorizar el ingreso de visitantes. Será responsabilidad del adulto si autoriza a otra persona a hacerlo, y en todo caso será por escrito a la Administración.

ARTICULO 34. Todo Residente deberá informar a la Administración por escrito y con anticipación suficiente la llegada de algún huésped, para que le sea permitido su acceso a la Unidad, en caso de no encontrarse el residente en la casa, al momento de la llegada del visitante.

ARTICULO 35. El portero sólo permitirá la entrada de técnicos reparadores o vendedores que hayan sido autorizadas por Residentes y preferiblemente por escrito. Sólo podrán ingresar a realizar sus labores dentro de las unidades privadas.

PARAGRAFO. En ningún caso el guarda de turno permitirá el ingreso de Técnicos, vendedores o Reparadores, con autorizaciones verbales emitidas por Empleadas del Servicio Doméstico o menores de edad.

ARTICULO 36. En caso que un técnico, vendedor o reparador ingrese a la Unidad autorizado por uno de los residentes, deberá ir exclusivamente a la unidad privada donde fue requerido. En caso que esta persona aproveche la oportunidad para ofrecer sus productos o servicios a los demás residentes, o que utilice los pasillos o áreas comunes para realizar su trabajo, cualquier otro residente está autorizado para dar aviso al recepcionista para que procedan a su retiro del Conjunto.

ARTICULO 37. No se permitirá la entrada de vendedores ambulantes a la Unidad.

CAPITULO VII - DE LAS MUDANZAS

ARTICULO 38. Toda persona diferente al Residente o su familia deberá entregar al guarda de turno autorización por escrito del propietario o arrendatario para sacar del Conjunto elementos que se suponen son de exclusividad de la casa.

ARTICULO 39. Se requiere autorización escrita de la Administración para realizar cualquier tipo de mudanza.

ARTICULO 40. El residente notificará al Administrador, determinando con exactitud el día y la hora en que va a efectuar la mudanza, la entrada o salida de muebles. El propietario deberá presentar una autorización por escrito y el Administrador expedirá la autorización, todo lo cual deberá presentar en las porterías al ingresar o retirar los bienes. Los trasteos se deben realizar en los días y horas determinadas en el Reglamento de Propiedad Horizontal. (R.P.H. Artículo 20. AUTORIZACIÓN Y HORARIO DE MUDANZAS. A más del requisito consagrado en el artículo anterior, cualquier trasteo o mudanza, total o parcial, deberá ser previamente autorizada por escrito por la Administración, previa solicitud presentada por el interesado con no menos de dos (2) días hábiles contados a la fecha en que se pretenda realizar el mismo, y la entrega de un depósito en efectivo equivalente a diez salarios mínimos diarios vigentes. La mudanza sólo podrá realizarse entre las 8:30 a.m. y 5:30 p.m. durante los días Lunes a Domingo.

ARTICULO 41. Cuando un propietario o residente requiera una certificación, estado de cuenta, paz y salvo o cualquier documento, deberá solicitarlo a la Administración por escrito por lo menos con dos días hábiles de anticipación.

CAPITULO VIII - ASEO Y ASPECTO INTERIOR

ARTICULO 42. Los objetos personales de los residentes o usuarios del Conjunto solamente pueden ser guardados dentro de cada casa.

ARTICULO 43. Los residentes y visitantes deben abstenerse de arrojar basuras en los parqueaderos y áreas comunes.

CAPITULO IX - INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS BRIGADADAS DE SALVAMENTO

ARTICULO 44. Los equipos contra incendios instalados dentro del Conjunto serán de libre acceso para los residentes y deberán ser utilizados en caso de emergencia.

ARTICULO 45. Los residentes deberán colaborar asistiendo a las reuniones de instrucción o simulacro que coordine la Administración, relacionado con el manejo de equipos de incendio, primeros auxilios, medidas de seguridad en caso de incendio o terremoto.

CAPITULO X - EMPLEADAS DOMESTICAS

ARTICULO 46. Como medida de seguridad se autoriza que al ingreso y salida del Conjunto los Empleados o contratistas del Conjunto revisen los bolsos y paquetes que lleven las empleadas domésticas.